



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL



ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO
REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL VIGENTE
JULIACA, 2025

TESIS PRESENTADA POR:

VIDAL CHOQUECHAMBI MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO
REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO
PROCESAL PENAL VIGENTE
JULIACA, 2025

TESIS PRESENTADA POR:
VIDAL CHOQUECHAMBI MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
APROBADA POR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS

:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P37



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0503-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 29 de octubre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 5284 presentado por el (la) Bachiller: **CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: **CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL** con número de DNI 02038330 con número de matrícula 1520100117 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N°627-2025 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°919-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000343 de fecha: 21 de octubre del 2025 se nombra jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** del (la) Bach: **CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL**, para optar el GRADO de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro	: Dr. JESUS MAMANI MAMANI
Asesor	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Viernes, 07 de noviembre del 2025
Hora	: 05:00 p.m..
Lugar	: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO
UANCV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0919-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-01585 de fecha 08 de agosto de 2025, el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, con DNI N° 02038330, código de matrícula N° 1520100117, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00718-2025-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 13 de agosto de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-01585 el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00718-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** presentado por el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

C. Comercial N°3 2do Piso ☎ (051) 329145 - Pag. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN EPG, INTERESADO.
ARCH. 1807/rmm



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00627-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 24 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-005724 de fecha 12 de mayo de 2025, el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, con DNI N° 02038330, código de matrícula N° 1520100117, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00441-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 13 de junio de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-005724 el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00441-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025** presentado por el (la) Bach. CHOQUECHAMBI MAMANI VIDAL, para optar el **GRADO de MAESTRO EN DERECHO**, mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Sumilo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)



VIDAL CHOQUECHAMBI MAMANI

ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PE...

 TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::13016:542957919

Fecha de entrega

23 dic 2025, 15:18 GMT-5

Fecha de descarga

23 dic 2025, 19:08 GMT-5

Nombre del archivo

T036_02038330_M.docx

Tamaño del archivo

41.8 MB

132 páginas

20.328 palabras

110.033 caracteres



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

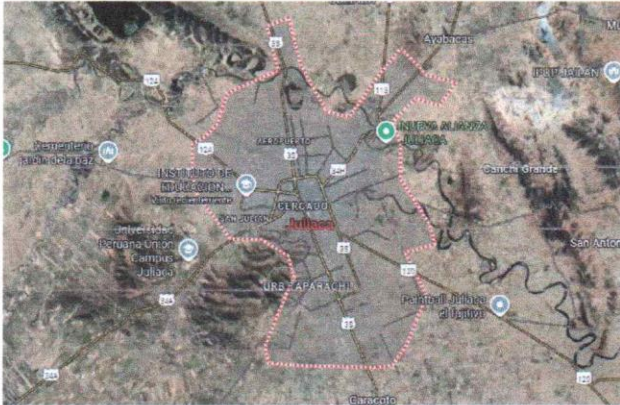
Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	VIDAL CHOQUECHAMBI MAMANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02038330
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-9973-0332
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MAMANI MAMANI

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	40492310
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-7372-6132
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas Longitud: -15.501559479149758 Latitud: -70.12796829025409 https://maps.app.goo.gl/LCnKC1DX7eKiq6zF9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero del 2025 – Noviembre del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Vidal Choquechambi Mamani, identificado con DNI Nro. 0203 8330 en mi condición de egresado de:

☐ Escuela Profesional

☐ Programa de Segunda Especialidad,

☒ Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

Abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente Juliaca, 2025

Asesorado por: Mgtr. Luis Chayña Aguilar

Es un tema original.

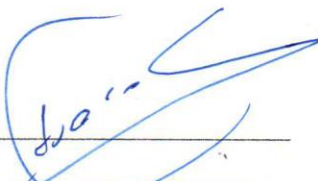
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

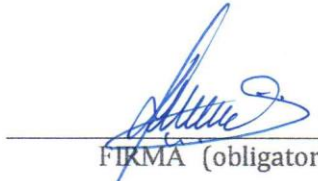
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

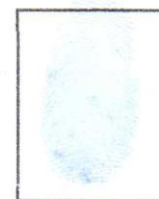
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 01 de Diciembre del 2025


FIRMA DEL ASESOR (obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Al amor de mis amores, Aracely Yoany, quien, desde que llegó a este mundo, se ha convertido en el motor y motivo de todo lo que hago. Es el recordatorio perenne de todo mi trabajo por un futuro mejor.

Vidal



AGRADECIMIENTO

A mi hija, “amor de mis amores”, quien es el origen constante de tenacidad en mi existencia. Tu presencia me motiva a mejorar, y mi tesis es un homenaje silencioso a tu futuro, a tu dignidad y a las metas que algún día tú también alcanzarás.

Gracias a ti por tu apoyo constante, de alguna manera, has sido parte de este anhelo.

A ti, “Tatito Mamani”, por darme la fe y la claridad que necesitaba para seguir adelante en esta aventura académica.

Vidal



ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xv

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1 Pregunta General.....	3
1.2.2 Preguntas Específicas	3
1.3 EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .	4
1.3.1 Justificación teórica.....	4
1.3.2 Justificación Práctica	5
1.3.3 Justificación Metodológica	5
1.4 OBJETIVOS	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 HIPÓTESIS	7
1.5.1 Hipótesis general	7
1.5.2 Hipótesis específicas	7
1.6 VARIABLES E INDICADORES.....	8
1.6.1 Conceptualización de variables	8
1.6.2 Operacionalización de variables	10

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	13
2.1.1 A nivel internacional.....	13
2.1.2 A nivel nacional	15
2.1.3 A nivel Local.....	17
2.2 BASES TEÓRICAS.....	19



2.2.1. Fundamentos del Derecho y sus Límites	19
2.2.2 Enfoques teóricos de la variable 1.....	21
2.2.3 Enfoques teóricos de la variable 2 El Arresto Ciudadano	23

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
3.2 MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN	26
3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	27
3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	27
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	27
3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.6.1 Población	28
3.6.2 Muestra	28
3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	29
3.7.1 Técnicas de investigación.....	29
3.7.2 Instrumentos de la investigación	30
3.8 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	30
3.8.1 Validación de los instrumentos	30
3.8.2 Confiabilidad de los instrumentos.....	31
3.9 DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE LAS HIPÓTESIS	32

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	34
4.2 PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	72
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	84

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	10
Tabla 2 Estadísticas de fiabilidad	32
Tabla 3 Pregunta 1 En Juliaca, el arresto ciudadano no se lleva a cabo habitualmente por motivos personales, como venganza o prejuicios, sino por interés público.....	34
Tabla 4 Pregunta 2 Algunos ciudadanos no usan el derecho de arresto ciudadano con fines de ocasionar daño al detenido.	37
Tabla 5 Pregunta 3 Durante el arresto ciudadano, se respeta el principio de proporcionalidad en las actuaciones.	39
Tabla 6 pregunta 4 En Juliaca, se practican arrestos ciudadanos solo cuando existe delito flagrante.....	41
Tabla 7 Pregunta 5: El tiempo de retención de los detenidos por parte de los ciudadanos nunca excede el límite legal permitido.....	43
Tabla 8 Pregunta 6 Durante el arresto ciudadano, nunca se violan derechos fundamentales de la persona (debido proceso y el principio de legalidad)..	45
Tabla 9 Pregunta 7: En algunos arrestos ciudadanos, no se cometen agresiones físicas mortales contra los presuntos delincuentes.	47
Tabla 10 Pregunta 8. Se recurre al uso de la fuerza o la violencia en los arrestos ciudadanos con justificación legal válida.	49
Tabla 11 Pregunta 9 En Juliaca, no es común que los detenidos sean expuestos públicamente durante los arrestos ciudadanos, lo que desestima su presunción de inocencia.	51
Tabla 12 Pregunta 10: Durante el arresto ciudadano en Juliaca, los ciudadanos no solo actúan cuando el delito es flagrante.	53



Tabla 13	Pregunta 11 Las normas establecidas en el artículo 260 del CPP son comprendidas y correctamente aplicadas por los ciudadanos que realizan detenciones ciudadanas.	55
Tabla 14	Pregunta 12: Las detenciones ciudadanas se realizan con fines penales, destinados a prevenir o perseguir delitos, y no por motivos personales.	57
Tabla 15	Pregunta 13: En las detenciones ciudadanas, se cumple la ley y el detenido es inmediatamente entregado a disposición de la Policía Nacional del Perú.	59
Tabla 16	Pregunta 14 El ciudadano que realiza la detención informa al detenido sobre el motivo de la misma, de acuerdo con los principios procesales.	61
Tabla 17	Pregunta 15 La prueba del delito la conserva la persona que efectúa la detención y la entrega debidamente a las autoridades pertinentes..	63
Tabla 18	Pregunta 16 Durante los procedimientos de arresto ciudadano se protege con éxito la integridad física y mental de la persona detenida.	65
Tabla 19	Pregunta 17 En Juliaca se garantiza el respeto a la presunción de inocencia del arrestado durante los procedimientos de arresto ciudadano.	67
Tabla 20	Pregunta 18 Quienes participan en un arresto ciudadano se abstienen de tratar al individuo detenido de manera dura, inhumana o degradante.....	69
Tabla 21	Resumen de procesamiento de casos.....	72
Tabla 22	ABUSO DEL DERECHO*ARRESTO CIUDADANO	72
Tabla 23	Pruebas de Ji2.....	73



Tabla 24 Medidas simétricas.....	74
Tabla 25 Procesamiento de casos	75
Tabla 26 Tabla cruzada Desviación de la finalidad legal*ARRESTO CIUDADANO	75
Tabla 27 Prueba de Ji cuadrado	76
Tabla 28 Coeficiente.....	77
Tabla 29 Resumen	78
Tabla 30 Tabla cruzada Infracción de límites legales y constitucionales*ARRESTO CIUDADANO	79
Tabla 31 Pruebas de Ji al cuadrado.....	79
Tabla 32 Coeficiente.....	80
Tabla 33 Resumen de casos.....	81
Tabla 34 Tabla cruzada Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza*ARRESTO CIUDADANO	82
Tabla 35 Pruebas de Ji al cuadrado.....	82
Tabla 36 Coeficiente.....	83



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1.....	35
Figura 2 pregunta 2	37
Figura 3 Pregunta 3.....	39
Figura 4 Pregunta 4.....	41
Figura 5 Pregunta 5.....	43
Figura 6 Pregunta 6.....	45
Figura 7 Pregunta 7.....	47
Figura 8 Pregunta 8.....	49
Figura 9 Pregunta 9.....	51
Figura 10 Pregunta 10.....	53
Figura 11 Pregunta 11.....	55
Figura 12 Pregunta 12:.....	57
Figura 13 Pregunta 13.....	59
Figura 14 Pregunta 14.....	61
Figura 15 Pregunta 15.....	63
Figura 16 Pregunta 16.....	65
Figura 17 Pregunta 17.....	67
Figura 18 Pregunta 18.....	69



RESUMEN

La presente tesis: Abuso del Derecho en el Arresto Ciudadano regulado en el Art. 260 del CPP vigente, Juliaca, 2025, se centra en examinar una problemática social y jurídica en la ciudad de Juliaca. Principalmente se planteó como objetivo analizar la forma en que se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano, identificando sus causas y consecuencias; es por ello que se optó por utilizar la metodología de investigación, con un enfoque cuantitativo, aplicando encuestas a una muestra de abogados de la ciudad; por lo que los resultados fueron analizados mediante estadística descriptiva y la prueba de Ji al cuadrado.

En ese sentido veremos que los hallazgos de la investigación confirman de manera contundente la hipótesis de que el abuso del derecho en el arresto ciudadano se manifiesta a través de la desviación de su finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales. Las pruebas estadísticas demostraron una asociación significativa entre las variables, el cual tenía de valor p de 0,000, Dio cabida a que se pueda rechazar la hipótesis nula, ya que los datos obtenidos demostraron que el 70% de los abogados que fueron encuestados, consideran que los arrestos se realizan por motivos personales, como venganza o prejuicios, y no por un interés público. Así mismo se identificó una sistemática infracción al debido proceso, la falta de flagrancia, así como también la vulneración de derechos fundamentales como lo es la integridad física y la presunción de inocencia. La causa principal de estos abusos es la falta de conocimiento del Art. 260 del Código Procesal Penal, según lo afirmado por un 75% de los encuestados. Por ende, se sostiene que el arresto ciudadano en Juliaca opera al margen de la ley, desvirtuando de su



propósito original y convirtiéndose en una herramienta de violencia y justicia privada. Es así que se logra recomendar la implementación de los programas en cuanto a la educación cívica, como también la creación de protocolos claros de actuación, el reforzamiento de la supervisión policial y de ser necesario la modificación de la Norma, las cuales nos ayudará a que se puedan establecer sanciones mucho más severas, en horas de que se puedan proteger los derechos de los ciudadanos.

Palabras clave: Abuso del Derecho, Arresto Ciudadano, Código Procesal Penal, Derechos Fundamentales.



ABSTRACT

This thesis Abuse of the Law in Citizen Detention regulated in Art. 260 of the CPP in force Juliaca, 2025, focuses on examining a social and legal problem in the city of Juliaca. The main objective was to analyze the way in which the abuse of the right manifests itself in the detention of citizens, identifying its causes and consequences; That is why it was decided to use the research methodology, with a quantitative approach, applying surveys to a sample of lawyers in the city; therefore, the results were analyzed using descriptive statistics and the Chi-square test.

In this regard, we will see that the findings of the research strongly confirm the hypothesis that the abuse of the right in the detention of citizens manifests itself through the deviation from its legal purpose and the violation of legal and constitutional limits. The statistical tests showed a significant association between the variables, which had a p-value of 0.000, which allowed the null hypothesis to be rejected, since the data obtained showed that 70% of the lawyers surveyed consider that the arrests are made for personal reasons, such as revenge or prejudice, and not for the public interest. Likewise, a systematic violation of due process, the lack of flagrante delicto, as well as the violation of fundamental rights such as physical integrity and the presumption of innocence were identified. The main cause of these abuses is ignorance of article 260 of the Code of Criminal Procedure, as stated by 75% of respondents. Therefore, it is argued that citizen detention in Juliaca operates outside the law, distorting its original purpose and becoming a tool of violence and private justice. Thus, it is possible to recommend the implementation of civic education programmes, as well as the creation of clear



protocols for action, the strengthening of police supervision and, if necessary, the modification of the Standard, which will help us to establish much more severe sanctions, at a time when the rights of city dwellers can be protected.

Keywords: Abuse of Rights, Citizen Detention, Code of Criminal Procedure, Fundamental Rights.



INTRODUCCIÓN

El concepto de arresto ciudadano, si bien se arraiga en los principios de autodefensa y colaboración con la justicia, ha evolucionado dentro del marco del derecho procesal penal como una figura excepcional y estrictamente regulada. Su propósito, lejos de facultar a los particulares para administrar justicia por mano propia, se circunscribe a la retención temporal de un presunto infractor sorprendido en flagrancia delictiva, para su inmediata entrega a la autoridad competente. No obstante, esta prerrogativa, tal como lo evidencia el contexto social y jurídico en Juliaca, denota una peligrosa desnaturalización que amerita una reflexión a fondo, es por ello que en este trabajo nos adentramos en esta disonancia, analizándole manifestación del abuso del derecho en cuanto a la aplicación de este en el arresto ciudadano, de manera especial en cuanto a lo establecido en el artículo 260 del código procesal penal vigente; si bien el ordenamiento jurídico peruano establece límites claros para la actuación ciudadana, la percepción generalizada es que tales arrestos se realizan con fines ajenos a los penales, motivados por la venganza, el prejuicio o el escarnio público. Es así que esta desviación de la finalidad legal, sumada a la sistemática violación de principios constitucionales, ya sea la presunción de inocencia o el debido proceso y la integridad personal, convierte lo que debería ser un acto de auxilio al sistema de justicia en una fuente de violencia arbitraria. Es por ello que el presente trabajo de investigación se erige como una contribución a los debates jurídicos sobre la efectividad y también sobre los riesgos en cuanto a la participación de los ciudadanos dentro de la seguridad pública.



CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel mundial el concepto de arresto ciudadano es objeto de debate, aun más cuando se trata de la protección de los derechos fundamentales. En múltiples jurisdicciones se ha podido observar que hay una ausencia de legislación clara y también una falta de capacitación que pueda dar lugar con posterioridad a los abusos, todo ello vulnera el derecho a la integridad física, así como a la libertad personal. Asimismo, vemos que organizaciones internacionales hacen mucho énfasis en cuanto a la necesidad de poner límites precisos y también mecanismos que supervisen estos actos para que se pueda evitar el uso de estos de manera arbitraria.

En cuanto al Perú, en el artículo 260 del código procesal penal se establece que todas las personas pueden llegar a detener a otra en caso de que se dé una comisión de un delito, de la misma forma se establece que se debe de entregar a la persona que comete el delito de manera inmediata, poniéndola a disposición de la policía; sin embargo, algunos estudios



demuestran que esto se ha aplicado de una manera errónea e incluso que su aplicación se dio de forma abusiva en múltiples ocasiones.

Aria Huiza (2016) No sabía que el desconocimiento de los límites penales con respecto al arresto ciudadano ha provocado situaciones en las que se da la vulneración de los derechos fundamentales, ya sea la integridad personal o las debidas costumbres.

Adicionalmente se reconoce que este arresto ciudadano carece de mecanismos de supervisión y también carece de una manipulación eficaz, por lo que se estaría avalando que se den arrestos sin cumplir con los requisitos que establece la ley en cuanto a la comisión de los delitos en zonas graves, como lo es la flagrancia. Todo ello ha generado una controversia a nivel penitenciario y también entre los que defienden los Derechos Humanos, ya que se alega que se dé una evaluación y una reforma de este concepto penitenciario.

En Juliaca, el problema de los abusos, al momento de ejercer el arresto ciudadano se ha visto en incremento en los últimos años, múltiples informes locales dan señales de que los ciudadanos realizan arrestos sin justificación penal adecuada y que muchos de estos casos se encuentran impulsados por un prejuicio personal o incluso por venganza, en vez de la comisión de un delito flagrante. Cada una de estas acciones ha llevado a que se den violaciones de los derechos de las personas detenidas, ya que muchos de estos sufren agresiones físicas y psicológicas, de igual manera, se da una exposición pública del detenido sin respetar la presunción de inocencia. Veremos que esta falta de educación y conocimiento por parte de la población

juliaqueña respecto a los límites penales del arresto ciudadano contribuye a que se incremente el problema, así mismo la ausencia de protocolos claros para que se pueda entregar de forma inmediata a los detenidos a las autoridades policiales y la renovación de las pruebas va agravar la situación, ya que se obstaculiza la correcta administración de justicia y a su vez se entorpece la protección de los derechos fundamentales.

1.2 FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 Pregunta General

PG ¿Cómo se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca, 2025?

1.2.2 Preguntas Específicas

PE1 ¿Cómo se evidencia la desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca, 2025?

PE2 ¿Qué tipos de infracciones legales y constitucionales se presentan en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca, 2025?

PE3 ¿Cómo se expresa el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca, 2025?

1.3 EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Justificación teórica

La detención ciudadana, contemplada en el art. 260 del CPP peruano permite que las personas puedan detener a otra en caso de comisión de un delito. Empero, en la aplicación de estos ha generado una controversia ya que se han dado abusos de poder y también violaciones de derechos fundamentales. Aria Huiza (2016) ha notado que la existencia de una claridad para la interpretación de las normas y la interpretación subjetiva del término "en el acto" puede dar lugar a detenciones arbitrarias, afectando la libertad individual y el debido proceso. La jurisprudencia señala que existe una necesidad de sospecha razonable para que se pueda justificar la detención de un ciudadano, ya que de esta forma se evitan las detenciones que no cuenten con un fundamento sólido o que se den en base a prejuicios.

Es por ello que resulta importante la investigación de las consecuencias que trae consigo el abuso del derecho en cuanto a la detención ciudadana desde una perspectiva teórica, puesto que debemos de considerar criterios como la proporcionalidad, legalidad y también la protección de los Derechos Humanos; puesto que solo de esta forma se puede ayudar a identificar aquellos vacíos regulatorios y a su vez que se puedan recomendar reformas que aseguren el equilibrio que debe darse entre lo que es la participación ciudadana en cuanto a la seguridad y también en cuanto a la protección de derechos fundamentales.

1.3.2 Justificación Práctica

La presente investigación tiene por objeto proporcionar herramientas prácticas para prevenir y sancionar el abuso del derecho a la detención ciudadana. En la ciudad de Juliaca se han encontrado múltiples casos de ciudadanos que realizan estas detenciones incumpliendo los requisitos penales, prolongando así de manera indebida la detención o ejerciendo la violencia en contra de las personas detenidas. Ese tipo de prácticas violan los derechos fundamentales, pero también conlleva una responsabilidad penal para aquellas personas que cometan este tipo de actos.

Si identificamos las causas y las consecuencias de este abuso del derecho a la detención ciudadana, se pueden desarrollar programas educativos para la población en aras de que se establezcan protocolos de actuación claros y que a su vez se fortalezcan los mecanismos de supervisión y control. Todo ello contribuyendo a que se emplee de manera correcta el artículo 260 del CPP, promoviendo una participación ciudadana responsable y respetuosa de los derechos humanos (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022).

1.3.3 Justificación Metodológica

El estudio que realicé se da mediante un enfoque con carácter cuantitativo, ya que contará con un diseño descriptivo correlacional no experimental. Así mismo, se hará el uso de encuestas estructuradas con escalas Likert, las cuales se aplican a un grupo de operadores de la justicia en Juliaca. La información obtenida permitirá evaluar las percepciones de los

participantes sobre el arresto ciudadano y los abusos relacionados con la capacidad que la ley les otorga.

También podremos identificar patrones mediante el análisis estadístico de los datos, así como las correlaciones entre variables como el conocimiento de la normativa, la frecuencia de los arrestos ciudadanos y la incidencia de los abusos. Esto proporcionará una base empírica sólida para formular recomendaciones y sugerencias para mejorar la eficacia del arresto ciudadano.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

OG Analizar de qué manera se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en Juliaca, 2025

1.4.2 Objetivos Específicos

OE 1 Identificar los casos en los que el arresto ciudadano se ha identificado con fines distintos a los legalmente establecidos en el artículo 260 del código procesal penal vigente en Juliaca, 2025

OE 2 Analizar las infracciones legales y constitucionales que se presentan en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en Juliaca, 2025



OE 3 Examinar el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en Juliaca, 2025

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis general

HG El abuso del derecho en el arresto ciudadano se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal, la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca.

1.5.2 Hipótesis específicas

HE 1 La desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano se evidencia cuando los ciudadanos actúan desnaturalizando el fin legítimo de lo regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca.

HE 2 En el arresto ciudadano, las infracciones legales y constitucionales se evidencian en intervenciones ajenas a lo regulado en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca.

HE 3 El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano se refleja en prácticas ajenas a lo establecido en el artículo 260 del Código Procesal Penal vigente en Juliaca.

1.6 VARIABLES E INDICADORES

1.6.1 Conceptualización de variables

Variable 1: Abuso de Derecho

El término de abuso del derecho hace referencia al ejercicio del derecho de una manera contraria a las funciones para las que se llegó a dar, lo cual perjudica a un tercero e incluso al interés general. Finalmente, veremos que sucede cuando una persona que se encuentra amparada por un derecho penal, actúa utilizando este derecho de manera desproporcionada o con una intención ilícita; lo cual viola principios fundamentales como la legalidad, la proporcionalidad y también el respeto a los Derechos Humanos.

Es por eso que se dice que el abuso de derecho se da cuando las personas que se encuentran amparadas de manera formal por una norma jurídica, realizan actos que van a exceder el legítimo propósito, ya que van a causar daño a terceras personas y van a violar a principios esenciales del ordenamiento jurídico. (CIDH, 2021).

Fundamento doctrinal y jurisprudencial

Según Reyes Llanca (2022), el desconocimiento de los límites legales del arresto ciudadano ha conllevado que se vulneren derechos constitucionales como el debido proceso y también la integridad física, ya que los ciudadanos realizan dichas acciones usando como pretexto para tomar la justicia por su propia mano.

La Corte Suprema del Perú ha establecido que en lo que concierne al arresto ciudadano debe existir una “sospecha razonable” de que perpetró un delito, y que cualquier extralimitación en su ejecución puede constituir una vulneración de derechos fundamentales. (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022).

Variable 2: Arresto ciudadano

De acuerdo al artículo 260 del Código Procesal Penal, la acción de detención ciudadana es una facultad que se otorga a las personas que presencien que se ha dado la comisión de un delito; a su vez, estas tienen el deber de poner a la persona detenida de manera inmediata frente a la disposición de la Policía Nacional. (LP Derecho, 2025).

Dentro de los límites de la ley, esta cláusula permite que los ciudadanos participen de manera cooperativa en la administración de justicia.

En el contexto del arresto ciudadano, se reconoce el abuso de derechos cuando una persona privada detiene a otra de manera externa a los supuestos de flagrancia establecidos en el artículo 260 del CPP, o cuando, aun existiendo flagrancia, se emplea violencia excesiva, se priva al detenido de su libertad por tiempo indebido o se le somete a un trato degradante.

Fundamento doctrinal y jurisprudencial

Según Reyes Llanca (2022), el desconocimiento de los límites legales que conlleva la detención ciudadana ha traído consigo la vulneración de los derechos constitucionales como la integridad física y también el debido

proceso, ya que los ciudadanos actúan bajo la premisa de tomar la justicia por su propia mano.

La Corte Suprema del Perú ha establecido que el arresto ciudadano exige una "sospecha razonable" de que el detenido ha cometido un delito, y que cualquier extralimitación en su ejecución puede constituir una vulneración de derechos fundamentales. (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022)

1.6.2 Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALORES	TIPO	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable 1 1. ABUSO DEL DERECHO	1.1 Desviación de la finalidad legal.	1.1.1 Motivaciones personales ajenas al interés público.		escala de Likert	Descriptiva, ordinal, de actitud
		1.1.2 Utilización del derecho para ocasionar daño.	1) Totalmente en desacuerdo		
		1.1.3 Ausencia de la proporcionalidad en la actuación.	2) En desacuerdo		
	1.2 Infracción de límites legales y constitucionales.	1.2.1 Ejercicio del arresto fuera del supuesto de flagrancia.	3) Neutral		
		1.2.2 Prolongación indebida del tiempo de retención.	4) De acuerdo		
			5) Totalmente de acuerdo		



1.3 Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.

1.2.3 Vulneración del principio de legalidad y del debido proceso.

1.3.1 Agresiones físicas.

1.3.2 Violencia utilizada sin justificación jurídica

1.3.3 Vejación pública o exposición mediática sin garantía de presunción de inocencia.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES
Variable 2		
2. ARRESTO CIUDADANO	2.1 Legalidad y fundamentación jurídica.	2.1.1 Existencia de flagrancia.
		2.1.2 conocimiento y aplicación del artículo 260
		2.1.3 Motivación jurídica basada en la prevención o persecución del delito.
	2.2 Procedimiento del arresto.	2.2.1 Entrega inmediata del detenido a la policía.
		2.2.2 Comunicación de la causa del arresto al detenido.
		2.2.3 Conservación de los elementos probatorios



2.3 Respeto a
los derechos
humanos

del hecho
delictivo
2.3.1
Garantía de
integridad
física y
psicológica
del detenido.
2.3.2
Observación
del principio
de
presunción
de inocencia.
2.3.3
Prohibición
de tratos
inhumanos,
cruels o
degradantes.

Nota: estructurado por el tesista



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1 A nivel internacional

Ríos (2019) se propuso examinar las implicaciones legales y sociales del arresto ciudadano dentro del marco del Código Procesal Penal. Aquí se versó la investigación básica, dándole un enfoque cualitativo y a la vez otorgando el diseño interpretativo-hermenéutico. El estudio se centró en un análisis de los artículos 259 y 260 del Código Procesal Penal y cómo afecta a la libertad personal como derecho fundamental. Los hallazgos revelaron que la normativa que permite el arresto ciudadano puede generar importantes riesgos, tanto para quienes realizan el arresto como para las personas arrestadas, ya que no existe una regulación clara que determine el uso de la fuerza y las posibles consecuencias legales. Se concluye que esta norma es tanto constitucional como socialmente inconveniente, ya que vulnera el esquema de libertades del nuevo sistema garantista, provocando más daños que beneficios. En lo que concierne a la seguridad y la protección de los derechos fundamentales.

Orellana (2022) se propuso analizar las implicancias legales y sociales de la detención ciudadana, y cómo este mecanismo impacta en los derechos fundamentales de las personas detenidas. Esta investigación aplica un enfoque cualitativo y a la vez un diseño interpretativo hermenéutico, veremos que los autores hacen un análisis del código procesal penal chileno, ya que van a comparar La regulación de la detención ciudadana a nivel internacional y de manera conjunta examinarán casos relevantes en Chile. Es así que muestran que el uso excesivo de la fuerza da como un resultado en muchas ocasiones a la muerte del arrestado, lo que va en contra del propósito original de la norma. Por ende, La regulación del artículo 129 no sería adecuada para poder proteger derechos fundamentales en ese tipo de casos, es por eso que los autores sugieren que la ley debe de reformarse para poder contrarrestar estos abusos y también asegurar que todo este tipo de detenciones ciudadanas se lleguen a dar de manera proporcional y que a su vez se den respetando los Derechos Humanos cada una de las personas.

Letelier (2020) Vio este tipo de problemas y examinó la capacidad legal mediante la cual se da autorización a las personas para poder detener a otras siempre que sea hallado infraganti en la comisión de un delito flagrante, así mismo la compara con los linchamientos ocurridos en Chile, Investiga causas y consecuencias de este fenómeno; por eso es que se usa un diseño cualitativo y un diseño interpretativo hermenéutico. La metodología incluyó el análisis de encuestas, estudios criminológicos, literatura jurídica y reportajes sobre arrestos ciudadanos. Los resultados indicaron que, aunque la "detención ciudadana" legal y los linchamientos comparten un origen común, difieren significativamente en sus repercusiones legales. El estudio mostró

que la desconfianza en el sistema de justicia tradicional y la mediatización del tema han llevado a gran parte de la población a legitimar la autotutela. La investigación concluyó que el linchamiento representa una peligrosa distorsión de la detención ciudadana legal, la cual debe entenderse como una excepción en el marco jurídico, y no como un reemplazo del sistema judicial. Se recomienda fomentar la educación ciudadana sobre los límites y legalidad sobre este tipo de facultad, en aras de que se evite la vulneración de los derechos fundamentales.

2.1.2 A nivel nacional

Reyes (2021) propuso el análisis como una implementación incorrecta del arresto ciudadano, ya que esta afecta a los derechos fundamentales en el Callao durante el período de 2016 a 2017. Esta investigación tuvo un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, descriptivo y explicativo; por lo que se utilizaron encuestas y entrevistas dirigidas a profesionales del derecho y el personal de seguridad pública. Su objetivo fue evaluar aquella relación que hay entre el arresto ciudadano y la violación de los derechos fundamentales, obteniendo como resultado que múltiples casos se logran de manera violenta y utilizando objetos contundentes y aplicando castigos físicos, además de que se imputan delitos sin pruebas suficientes. Excepcionar deviene en la vulneración de derechos como la presunción de inocencia, la libertad y también la integridad personal.

Cuayla (2020) se propuso analizar las limitaciones al derecho a la libertad establecidas en el Nuevo CPP (D. Leg. 957), lo cual afecta al derecho constitucional que establece la libertad personal durante el periodo de 2012 a



2017. Esta investigación tuvo una clasificación básica, aplicando un diseño no experimental, incorporando un análisis documental centrado en las sentencias del Tribunal Constitucional. Se concluyó que las restricciones a la libertad que llegan a vulnerar el derecho constitucional de la libertad personal en ese periodo en que se evaluaron en el año 2019, incluyen una conducción compulsiva ordenada por parte del representante del ministerio público y el arresto ciudadano, ya que estas no se encuentran explícitamente reconocidas dentro de la constitución.

Juárez (2023) se propuso evaluar la posibilidad de realizar mejoras en la tipificación y también en otros aspectos legales de la red social ciudadana mediante el análisis jurídico y, a su vez, una revisión de la legislación comparada. Utilizando un enfoque mixto, se recolectaron datos a través de cuestionarios aplicados a 67 participantes, incluidos jueces, secretarios de juzgado, abogados y estudiantes de derecho. Los resultados indicaron que la libertad personal de los detenidos se ve dañada por el arresto ciudadano, y a su vez establecen que se da una vulneración de su derecho a la libertad y la presunción de inocencia. Se concluyó que la Ley de Arresto Ciudadano no ha sido comprendida adecuadamente, lo que ha llevado a una aplicación incorrecta por parte de operadores policiales y jurídicos, lo que ha generado que se piense que hay impunidad dentro de las comunidades. Esto conlleva que la población responsabilice a las autoridades por su inacción, ya sea por desidia o complicidad.

2.1.3 A nivel Local

Isia (2018) se enfocó en identificar las deficiencias dentro del proceso de arresto ciudadano por la comisión del delito flagrante dentro del distrito fiscal de Puno. Por ende, utilizó el método hipotético-deductivo, para a su vez aplicar un diseño no experimental de tipo transversal y descriptivo. En cuanto a la muestra no probabilística, la cual fue seleccionada por conveniencia, se incluyó a tres grupos: 27 fiscales dentro del distrito fiscal, 37 efectivos de la Policía Nacional del Perú, los cuales se encuentran en la comisaría central de Puno, y a 30 abogados del colegio de abogados de Puno. es así que se concluye que durante este arresto ciudadano se da la vulneración de derechos del detenido y también se van a restringir las capacidades de acusación fiscal. Además, se halló que en un 19% de los casos no se informa a la policía sobre el arresto, en un 33% el ciudadano reemplaza indebidamente la función policial, y en un 47% se utiliza fuerza excesiva para detener al presunto delincuente en flagrancia.

León (2023) presenta en su investigación el hallazgo de la prevalencia preocupante de detenciones que carecen de un sustento legal claro y un uso indebido de la autoridad por parte de los agentes. La percepción generalizada en la población de Juliaca es que un 92,5% de los operativos que se realizan en las calles no se efectúan bajo una orden superior, lo que sugiere que las acciones a menudo no se apeguen a los procedimientos establecidos. Todo esto se agrava cuando un 87.5% de los ciudadanos considera que los agentes llegan a cometer un abuso de autoridad, pese a que actúan bajo alguna orden superior por lo que implicando directrices formales se puede dar pie a que haya un ejercicio arbitrario. Las consecuencias son muy alarmantes donde un

95% de las personas ha reportado ser sometida a tortura durante las detenciones resultantes del ejercicio de autoridad, y la misma proporción, 95%, ha afirmado haber sufrido daños físicos y psicológicos en estas circunstancias. Los detenidos incomunicados llegan a hacer una preocupación palpable, ya que un 92,5% de las personas encuestadas señaló la improcedencia de esto. De la misma forma, un 100% afirma que el uso de la violencia durante las detenciones es inaceptable, por lo que esta dinámica deteriora significativamente la confianza pública en las autoridades del orden. Un 95% de la población expresa desconfianza en la labor de los agentes, y un 97,5% ha señalado la ocurrencia de maltrato físico y psicológico de los detenidos. En definitiva, la detención arbitraria es vista por el 100% de los encuestados como la vulneración directa de la libertad individual. Estos hallazgos demuestran una relación clara y contundente entre las detenciones sin base legal y el abuso de autoridad.

Hilasaca (2021). La investigación ha señalado que, en las actuaciones policiales, existe una problemática relacionada con la transgresión de derechos, de manera especial a aquellos relacionados con la flagrancia delictiva. Es así que se halló que la ausencia de inmediatez temporal y también personal del sujeto en estas detenciones puede llevar a situaciones donde los derechos constitucionales son afectados. La intuición o la simple sospecha, sin un fundamento legal sólido, se consideran un riesgo importante que puede derivar en acciones que limitan las libertades de las personas. Existe mucha mira en las detenciones policiales sin mandato judicial, aunque permitida en casos de flagrancia, debe interpretarse de manera restrictiva debido a sus implicaciones. Las prácticas indebidas en estas intervenciones

pueden dar lugar a privaciones de libertad arbitrarias y a un menoscabo de los DDHH. fundamentales. La problemática se centra en que estas acciones pueden ser dispensadas por cualquiera, y si la privación de libertad se deja sin efecto con posterioridad, el daño ya ha sido causado. Revelando así una constante preocupación sobre cómo se ejercen las intervenciones por parte de las autoridades y cómo estas pueden vulnerar los derechos de la ciudadanía, resaltando la importancia de un estricto apego a la ley para evitar el abuso de autoridad en cualquier tipo de detención.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1. Fundamentos del Derecho y sus Límites

2.2.1.1 Concepto y finalidad del derecho en el estado democrático

El derecho, en su esencia, es un sistema normativo que regula las conductas sociales, estableciendo un marco de convivencia que permite una armonía en el orden de la sociedad. En un Estado democrático, el derecho se erige como instrumento básico para garantizar la justicia, la seguridad jurídica y el orden social.

La justicia, entendida como la equidad en la distribución de derechos y obligaciones, Es por eso que se considera un pilar en cuanto a la sustentación del derecho. la seguridad jurídica por su lado va a proporcionar la certeza a todos los ciudadanos respecto a las normas que van a dirigir sus acciones y las consecuencias en caso de que se incumpla, ello es esencial para que se pueda dar la confianza en el sistema legal. En lo que respecta al orden social, se mantiene mediante la aplicación predecible y también coherente de cada



una de las normas jurídicas, lo cual facilita resolver pacíficamente cada uno de los conflictos y que prime la protección de los derechos fundamentales.

En esta realidad, la Constitución se presenta como la norma suprema que organiza el Estado y garantiza los derechos individuales. Rovira (2024) destaca que la Constitución no es un fin en sí misma, sino un medio para asegurar la libertad, la justicia y la solidaridad, protegiendo a los ciudadanos de posibles abusos de poder y asegurando la eficacia de los derechos humanos.

2.2.1.2 Principio de legalidad y su función limitadora

En lo que concierne al principio de legalidad, veremos que es elemental que se encuentre un estado de derecho, ya que se podrá establecer que todas las acciones del poder público se deben basar en las leyes vigentes. Este principio actúa como una garantía de los derechos fundamentales, asegurando que ninguna persona sea sancionada por actos que no estén previamente tipificados como infracciones o delitos por una norma legal, (La enciclopedia Libre, 2024)

Dentro del área penal, el principio de legalidad se manifiesta mediante las máximas "nullum crimen, nulla poena sine lege", lo implica que no haya un delito ni una pena sin que exista una ley previa que los establezca. Ese principio se descompone en tres exigencias: la ley escrita, la ley previa al hecho y la ley clara y precisa (lex scripta, lex previa y lex certa). Estas exigencias garantizan que los ciudadanos conozcan con antelación las conductas que les pueden ser punibles y cuáles son las sanciones que les

corresponderían, evitando la arbitrariedad en la aplicación del derecho penal. (Cristóbal Támara, 2020)

En cuanto al área penal, el principio de legalidad vela porque el proceso judicial se lleve a cabo conforme a las normas previamente establecidas, protegiendo así los derechos del acusado y garantizando un juicio justo. El TC peruano señaló que este principio llega a imponer la existencia de una ley que describe de manera escrita y también previa todas las conductas sancionables; ello va a reforzar la confianza en el sistema judicial y también refuerza la seguridad jurídica. (Casación 11-2007, la libertad, 2007)

Además, el principio de legalidad limita la potestad punitiva del Estado, evitando que se impongan sanciones basadas en interpretaciones extensivas o analogías que no estén respaldadas por la ley. Esto es esencial para la protección de los ciudadanos de posibles abusos, además de que, de esta manera, se puede garantizar que las penas sean proporcionales y justas (Tribunal Constitucional del Perú, 2006).

2.2.2 Enfoques teóricos de la variable 1

2.2.2.1 Abuso del Derecho

El abuso del derecho se da cuando el titular de un derecho llega a ejercerlo de manera que, aunque se considere lícita, persigue fines contrarios a los principios del ordenamiento jurídico, como la buena fe, la equidad y las buenas costumbres. Este concepto implica que al momento de ejercer el derecho se desvincule de su función social y debe respetar los límites que impone la convivencia armónica en sociedad. (Legalitas, 2024)

2.2.2.2 Los elementos constitutivos del abuso del derecho

Ejercicio de un derecho objetivo y legalmente reconocido: El acto debe basarse en un derecho que el ordenamiento jurídico reconoce.

Finalidad desviada o ilegítima: El derecho se ejerce con un propósito distinto al que la norma prevé, como causar daño u obtener un beneficio indebido (Tribunal Constitucional del Perú, 2024).

Daño a terceros: La acción u omisión produce un perjuicio a otra persona, afectando sus intereses legítimos. (Diario Constitucional, 2024)

Intencionalidad o negligencia: Existe dolo (intención de causar daño) o culpa (negligencia o imprudencia) en la conducta del titular del derecho.

Este enfoque ha sido respaldado por diversas jurisprudencias y doctrinas, que enfatizan la necesidad de ejercer el derecho, pero orientado a los fines sociales y económicos para los cuales fueron establecidos.

2.2.2.3 Abuso del derecho en el contexto del arresto ciudadano

En cuanto al arresto ciudadano, vemos que se considera como una facultad que va a permitir que una persona pueda detener a otra que se encuentre en la comisión de un delito flagrante, con el objetivo de ponerla a disposición de las autoridades competentes. Sin embargo, su ejercicio indebido puede constituir un abuso del derecho, especialmente cuando se realizan detenciones sin cumplir con los requisitos legales o se emplea una fuerza desproporcionada.

En el contexto peruano, se han documentado casos donde el arresto ciudadano ha caído en vulneraciones de los derechos fundamentales como la vida, la integridad física y el derecho al debido proceso. Los hechos descritos se originan por desconocimiento de la normativa vigente y el propósito de hacer justicia por mano propia, lo que transgrede el estado de derecho (Reyes Llanca, 2023).

El mal actuar de la ciudadanía cuando abusa del derecho se manifiesta: cuando: (Coca Guzmán, 2020)

- Se detiene a una persona sin que exista flagrancia delictiva.
- Se emplea violencia innecesaria o excesiva durante la detención.
- Se priva de libertad al detenido por un tiempo prolongado sin justificación legal.
- Se vulneran derechos fundamentales, como el derecho a la defensa o a un juicio justo.

Estas acciones no solo constituyen un abuso del derecho, sino que también pueden configurar delitos, como lesiones o secuestro, lo cual dependerá de la gravedad de la conducta y sus consecuencias.

2.2.3 Enfoques teóricos de la variable 2 El Arresto Ciudadano

2.2.3.1 Evolución histórica del arresto ciudadano

El arresto ciudadano tiene sus raíces en el derecho comparado; aquí se reconoce la facultad que tienen los ciudadanos para poder detener a una persona en la comisión de un delito flagrante. Dentro del derecho anglosajón,

por ejemplo, se contempla el "citizen's arrest", que permite a los ciudadanos detener a un individuo que comete un delito en su presencia, siempre que se entreguen de inmediato a las autoridades competentes.

En el Perú, esta figura fue incorporada formalmente en el Código Procesal Penal (2004) como parte de las reformas orientadas a fortalecer el sistema de justicia penal y garantizar una participación activa de la ciudadanía en la prevención del delito. Esta inclusión del arresto ciudadano va a otorgar una respuesta a la necesidad de poder permitir una intervención inmediata frente a aquellos delitos flagrantes, todo eso aplicado en un contexto donde la presencia policial pueda llegar a ser limitada.

2.2.3.2 Análisis del artículo 260 del Código Procesal Penal

El artículo 260 del CPP nos dice que, en aquellos casos donde se vea flagrancia delictiva, la persona puede proceder a ejercer el arresto ciudadano siempre que exista flagrancia delictiva. Lo cual legaliza la intervención de los ciudadanos en situaciones donde se vea cometido un delito en su presencia, haciendo posible la detención de la persona infractora. (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022)

Pero también se ve que se da una imposición de obligaciones claras para la persona o el ciudadano que va a realizar el arresto:

Entrega inmediata: El detenido y las evidencias del delito deben ser entregados sin demora a la autoridad policial más cercana.

Prohibición de retención: no puede mantener a la persona detenida en lugares públicos o privados pasándose del tiempo necesario para que sea entregada a la policía.

Estas disposiciones buscan evitar abusos y garantizar que el arresto ciudadano no se convierta en una forma de justicia por mano propia, respetando siempre los derechos fundamentales del detenido.

2.2.3.3 Jurisprudencia relevante sobre arresto ciudadano

En el Perú se ha abordado el arresto ciudadano en muchas ocasiones, por lo que existen criterios sobre la aplicación y también existen límites. Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 559-2002-Lima, (2003) la Corte Suprema señaló que el abuso del derecho se considera como un límite jurídico que se encuentra en el Código Civil, así mismo veremos que tiene una tendencia a que el individuo pueda ejercer sus derechos subjetivos sin tener que causar algún daño o lesión a terceros o a intereses de terceros, los cuales no se encontraron protegidos en las normas. Esta sentencia resalta la importancia del ejercicio de los derechos dentro de los límites que establece la ley y la buena fe.

Asimismo, en la Corte Suprema de Justicia de la República Casación N° 1705-2008-Piura (2008), se precisó que abusar del derecho implica que se dé el ejercicio de un derecho subjetivo en aras de encontrar la satisfacción del interés propio en perjuicio de un tercero, lo que puede ser aplicable en casos donde el arresto ciudadano se realiza con fines distintos a los previstos legalmente.



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque **cuantitativo** se caracteriza por la recopilación y el análisis de información numérica para establecer patrones y analizar hipótesis. Este método es adecuado para estudios que buscan medir la frecuencia, la magnitud y la correlación entre variables, lo que permite generalizar los resultados a una población más amplia. Según Hernández y Mendoza (2019), la investigación de tipo cuantitativo se basa en la obtención y el examen sistemático de datos con el fin de dar respuesta a los problemas planteados y contrastar hipótesis formuladas con anterioridad. (p. 4).

3.2 MÉTODO APLICADO A LA INVESTIGACIÓN

Hipotético-Deductivo: Se basa en teorías y los principios amplios que sirven como base para tener conclusiones concretas, en el ámbito penal es muy común el uso de este método ya que hace uso la aplicación de las políticas conocidas en casos particulares. Sánchez Espejo (2019) nos dice

que el método deductivo inicia con premisas determinadas para que puedan alcanzar conclusiones mucho más precisas.

3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación **descriptiva** detalla características de un fenómeno; por otro lado, la investigación **explicativa** identifica las causas y las consecuencias del problema. En el contexto delictivo, este tipo de estudios permite reconocer los abusos del arresto ciudadano.

Ñaupas (2018) señala que la investigación descriptiva se utiliza cuando el objetivo es explicar los componentes críticos y las funciones características de un elemento en estudio (p. 140).

3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Correlacional busca determinar la relación entre dos o más variables, mientras que la etapa **explicativa** busca establecer las causas de los fenómenos detectados. Este nivel es adecuado para analizar cómo la información del Artículo 260 del Código Procesal Penal se relaciona con la prevalencia de abusos en las detenciones ciudadanas. Según Hernández & Mendoza (2019), «el propósito de la investigación correlacional es medir el grado de correlación entre o más conceptos o variables» (p. 150).

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño **no experimental** consiste en observar los fenómenos en su entorno natural sin intervenir en ellos. En donde la recolección de datos se realiza en un solo momento, lo que lo hace apropiado para estudios que

analizan un fenómeno en un tiempo determinado. Según LP Derecho (s.f.), en esta modalidad el investigador no manipula las variables, sino que se centra en describir los hechos tal como se presentan en la vida cotidiana

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1 Población

Es un conjunto de personas o cosas que cumplen criterios específicos y cuyos resultados son de interés; se denomina población de la investigación (López, 2004).

Para nuestro estudio estará compuesto por 40 abogados litigantes en Juliaca, con conocimientos sobre la práctica de arrestos ciudadanos y las ramificaciones legales del abuso de la ley; este grupo constituye la base cuantificable de la investigación.

3.6.2 Muestra

Muestreo no probabilístico

Muchas encuestas se enfocan en seleccionar a un grupo adecuado de encuestados para completar la encuesta, en lugar de usar un muestreo probabilístico, (Mills 2024).

La muestra se determinará mediante un muestreo por conveniencia no aleatorio, considerando la disponibilidad de los participantes para responder a los dispositivos de recopilación de datos. Para la muestra se tomará el total de la población, 40 unidades de investigación.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1 *Técnicas de investigación*

Casas Anguita y otros (2003) nos dicen que la encuesta se erige como una técnica de investigación social sumamente relevante y extendida, que busca obtener información detallada sobre una población de interés. Se entiende como un conjunto de métodos sistematizados destinados a recopilar y examinar información de una muestra representativa, con el fin de describir, explorar, anticipar o interpretar distintos aspectos de una población. La encuesta se centra en las generalidades de la población a la que el sujeto encuestado pertenece, permitiendo así extrapolar los hallazgos a un universo mucho más amplio. Su utilidad radica en la capacidad de recoger información de manera indirecta, tomando como referencia las respuestas proporcionadas por las personas encuestadas, es por ello que una de las características fundamentales de la encuesta es su capacidad para ser aplicada de manera masiva. Todo ello implica que, al momento de utilizar las técnicas de muestreo, si estas son adecuadas, los resultados que se obtendrán de un grupo pequeño pueden llegar a extenderse y ser mucho más representativos para una comunidad entera. De la misma forma da la posibilidad a la recolección de datos en múltiples ámbitos. Esta es una característica que implica una adaptabilidad bastante notable y múltiples líneas de investigación.

Por esto, la encuesta se considera una herramienta valiosa ya que permite la recolección estandarizada de datos y a su vez ofrece un método eficiente para la obtención de información a gran magnitud. Su proceso

estructurado, desde la planificación hasta el análisis e interpretación de resultados, asegura que los datos sean relevantes y útiles para comprender las características y dinámicas de una población.

3.7.2 Instrumentos de la investigación

García (2023). Nos menciona que el cuestionario es un instrumento que tiene por finalidad esencial la obtención de datos de forma organizada y sistemática. Se considera un formato estructurado compuesto por preguntas formuladas, las cuales se encuentran dispuestas y ordenadas de manera lógica, ya que la finalidad no solo es la recopilación de datos, sino que busca realizar la de una forma en la que el investigador pueda obtener datos mucho más confiables y precisos para poder validar su hipótesis o describir una realidad determinada. El instrumento es muy útil en las encuestas, ya que nos permite estandarizar el proceso de recolección, lo cual asegura que los encuestados al momento de realizar la indagación tengan las mismas preguntas y las mismas condiciones para responder.

3.8 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1 Validación de los instrumentos

Balderas Sánchez y otros (2022). La validación de un instrumento de investigación por expertos también se conoce como juicio de expertos, ese es un proceso que garantiza la validez de contenido de una herramienta; Esta técnica va a implicar que un grupo de especialistas en la materia, los cuales deben de ser reconocidos tanto por sus conocimientos y su trayectoria,

puedan revisar y evaluar el instrumento. La función primordial es que emitan juicios informados respecto a la claridad, coherencia, relevancia y suficiencia en cada ítem o pregunta, asegurando que el instrumento realmente cubra todos los aspectos teóricos y prácticos del fenómeno que se pretende medir.

El proceso de validación va a empezar con la selección de expertos, estos deben tener un conocimiento profundo respecto al tema de estudio y también una opinión informada. Se les otorga el instrumento junto con una guía que va a explicar el objetivo de la investigación y también Los criterios que deberán de evaluar, haciendo que los expertos analicen los ítems de manera individual, valorando si son esenciales para la medición Y si también la redacción es Clara y se pueda relacionar de manera lógica con la variable o la dimensión que busca medir. Los comentarios y sugerencias de los expertos son esenciales para identificar las debilidades del instrumento.

3.8.2 Confiabilidad de los instrumentos

El coeficiente Alfa de Cronbach es un indicador estadístico amplio, que se usa para evaluar la fiabilidad de una escala, se centra en la consistencia interna. Este va a medir el nivel de correlación entre los ítems de un instrumento, que se interpretan como el promedio de correlaciones entre todas las preguntas. Si arroja un valor elevado, denotará que estos ítems convergen en un mismo factor o constructo, lo que convierte a la medida en una herramienta básica y esencial en la investigación. La aplicación principal que tiene es determinar la coherencia de pruebas que van a abarcar una sola dimensión o dominio, por separar escalas unidimensionales que se incluyan de tres a 20 ítems, ya que al tener múltiples dimensiones se puede subestimar

la consistencia interna. Entre sus ventajas destaca su simplicidad, ya que basta con una sola aplicación del instrumento, facilitando de manera significativa tanto la obtención de datos como el análisis de la fiabilidad.

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach basada en elementos		
Alfa de Cronbach	estandarizados	N de elementos
,991	,992	18

Nota: estructurado por el tesista

Con un valor de 0,991, el instrumento exhibe una excelente confiabilidad, es decir, los ítems están altamente correlacionados y miden la variable "Abuso de derechos en la detención ciudadana".

El cuestionario diseñado para medir las dimensiones del abuso de derechos en arrestos ciudadanos muestra una confiabilidad muy alta ($\alpha = 0,991$), lo que respalda su uso en la recolección de datos de la población. Esto garantiza que los resultados sean consistentes y reproducibles, minimizando el error de medición.

3.9 DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE LAS HIPÓTESIS

Para la prueba de hipótesis de la investigación se usó el estadígrafo SPSS – 26 para someter los datos recopilados a las pruebas correspondientes, para ello se plantearon las hipótesis nulas y las hipótesis



de oportunidad con ello se someterán los datos a las pruebas pertinentes y con los resultados obtenidos se procederá a rechazar tanto la hipótesis nula para poder aceptar la hipótesis alternativa.



CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Tablas Descriptivas de acopio de encuesta.

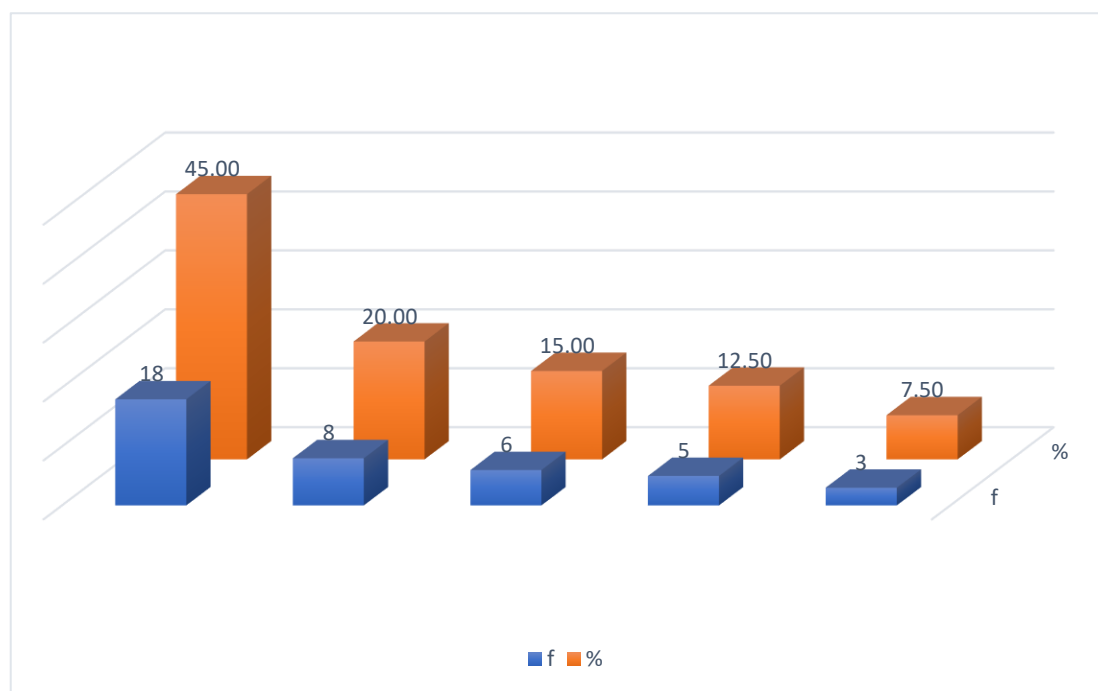
D-1 Desviación de la finalidad legal

Tabla 3

Pregunta 1 En Juliaca, el arresto ciudadano no se lleva a cabo habitualmente por motivos personales, como venganza o prejuicios, sino por interés público.

		f	%
1	Totalmente en desacuerdo	18	45.00
2	En desacuerdo	8	20.00
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.00
4	Totalmente de acuerdo	5	12.50
5	De acuerdo	3	7.50
TOTAL		40	100

Nota: Datos tabulados: frecuencia y porcentaje acumulado de la encuesta. Estructurado por el tesista.

Figura 1*Pregunta 1*

Nota: representación gráfica de los datos hecho por el tesista.

Acotación

Lo que se ha obtenido a partir de la pregunta planteada a los abogados denota una preocupación significativa respecto a la motivación detrás del arresto ciudadano a nivel regional. La mayoría de las personas entrevistadas que viene siendo un 65% rechaza la afirmación de que el arresto ciudadano se realiza por un interés público. Lo cual sugiere que este mecanismo se usa mayormente por motivos personales, lo que va a desvirtuar el propósito legal.

Desde su punto de vista, los abogados de Juliaca, eso sería un indicativo de que la figura del arresto ciudadano puede ser objeto de abuso de derecho. En vez de servir como una herramienta para la lucha en contra de la criminalidad, así como para saldar cuentas personales o incluso para



actuar por motivaciones subjetivas y no por lo que pide la ley, que es el flagrante delito. Este problema compromete la legitimidad y la validez de estas detenciones, con consecuencias jurídicas bastante graves.

Lo principal de este hallazgo es la violación de la presunción de inocencia, ya que el arresto ciudadano no solo se basa en una duda objetiva de la comisión de un delito flagrante, sino que además se basa en una percepción sesgada por la venganza o por un prejuicio. Todo esto afecta la integridad y también la dignidad de la persona detenida, asimismo el hecho de que una minoría considere que estos arrestos son motivados por interés público, ponen en evidencia que hay una división en cuanto a las opiniones que va a resaltar esta falta de claridad y también las inseguridades que no se pueden separar de la aplicación de esta figura legal.

Se advierte que el arresto ciudadano si bien se encuentra regulado, no siempre se aplica con la finalidad de la ley; existe la prevalencia de motivaciones personales muy por encima del interés público por lo que se convierte a este instrumento en un foco de violaciones de los derechos fundamentales. Subrayando la urgencia de una revisión y de la implementación de protocolos más estrictos que garanticen que el arresto ciudadano no se convierta en una herramienta de venganza social, sino que cumpla su verdadero rol como mecanismo de seguridad ciudadana.

Tabla 4

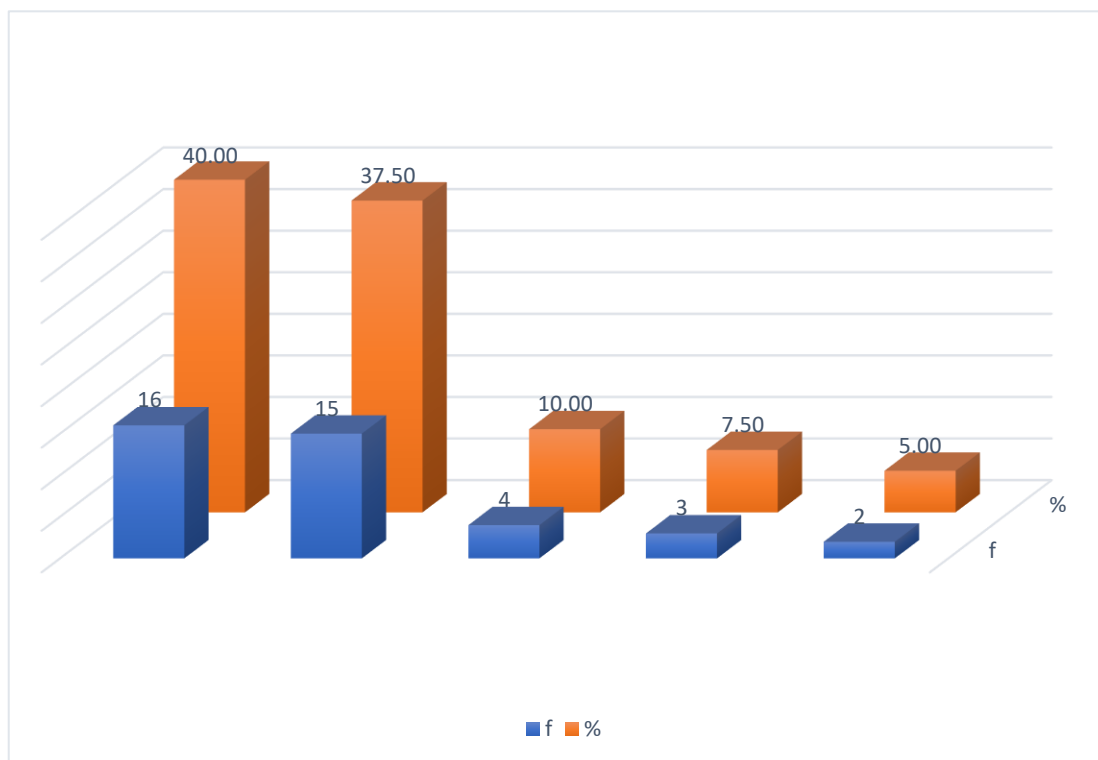
Pregunta 2 Algunos ciudadanos no usan el derecho de arresto ciudadano con fines de ocasionar daño al detenido.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	16	40.00
2 En desacuerdo	15	37.50
3 De acuerdo	4	10.00
4 Totalmente de acuerdo	3	7.50
5 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100.00

Nota: Datos de la encuesta

Figura 2

pregunta 2



Nota: representación gráfica de los datos formada por el tesista.

Acotación

Con la pregunta dos, que buscaba determinar si los ciudadanos en Juliaca utilizan el arresto ciudadano con fines personales, se obtuvieron resultados contundentes por parte de los abogados entrevistados. La mayoría, casi el 78%, expresó un claro rechazo a la idea de que los ciudadanos no emplean esta figura legal con fines personales. Por el contrario, la respuesta mayoritaria sugiere que el uso del arresto ciudadano con motivaciones personales es una práctica recurrente.

Este uso indebido del derecho es un abuso ya que el fin legítimo de ciudadano es proteger a la sociedad y el patrimonio, pero se ve subordinado a intereses particulares; esto es bastante grave de manera especial cuando el ciudadano utiliza este arresto con fines personales ya que se va a convertir en un juez improvisado que viola los principios fundamentales tanto del debido proceso y también de la justicia. La presunción de inocencia que viene a ser un derecho irrestricto a la defensa y también a la integridad física del detenido se ve comprometida ya que este tipo de actos no se encuentran guiados por una evidencia objetiva del delito sino más bien por una motivación sesgada. Es así que un 17,5% considera que los ciudadanos actúan de manera imparcial en estos casos, evidenciando la existencia de un alto riesgo de que el arresto se malinterprete o se utilice como una forma arbitraria, lo que conlleva situaciones de indefensión para la persona detenida. Los abogados casi de forma unánime evidencian esta necesidad de revisar la aplicación del arresto ciudadano, ya que los datos indican que en vez de ser una herramienta de justicia se convierte en un instrumento de abuso de derecho que cumple fines personales; todo este problema requiere más capacitación en la

ciudadanía y también la implementación de múltiples mecanismos de control que sean más estrictos para que se pueda evitar que se dé un mal uso este derecho, y que a su vez no se comprometa la seguridad legal ni los derechos fundamentales de las personas.

Tabla 5

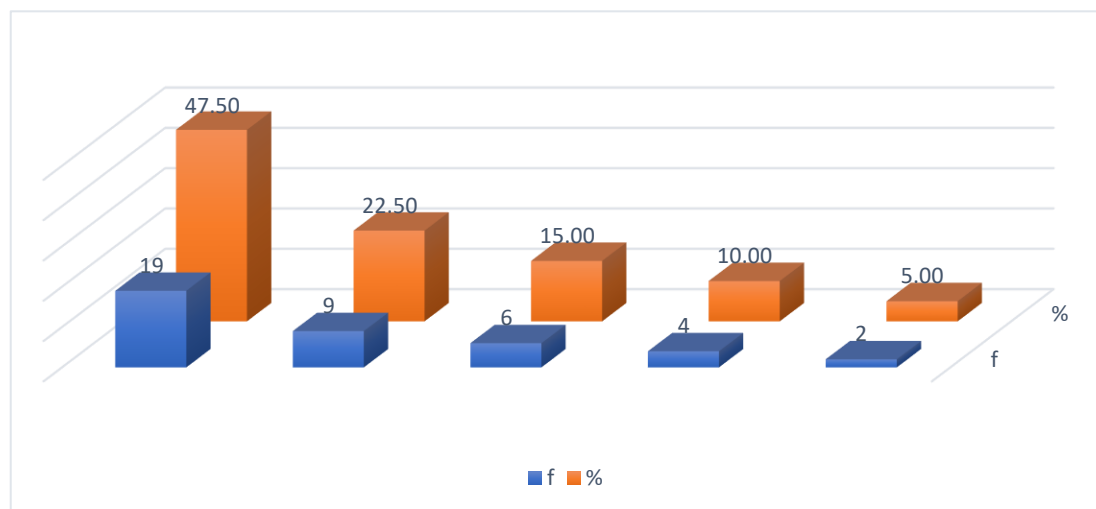
Pregunta 3 Durante el arresto ciudadano, se respeta el principio de proporcionalidad en las actuaciones.

	f	%
1 En desacuerdo	19	47.50
2 Totalmente en desacuerdo	9	22.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.00
4 De acuerdo	4	10.00
5 Totalmente de acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos extraídos de la encuesta. Hecho por el tesista.

Figura 3

Pregunta 3



Nota: Presentación grafica de datos en barras



Acotación

En Juliaca, los abogados demuestran la desaprobación por la falta de respeto al principio de proporcionalidad en estas detenciones ciudadanas. El 70% considera que este principio no se aplica, haciendo que esta percepción indique que el uso de la fuerza es frecuentemente excesivo que supera lo que es necesario para que se pueda contener a este presunto delincuente. La falta de proporcionalidad no solo pone en riesgo la integridad física de la persona detenida, sino que a su vez genera tratos degradantes e incluso tratos crueles, este tipo de abusos transforma el arresto ya que de esta debería ser una acción temporal, pero sin ser un acto de violencia. Los entrevistados ponen en claro que no existen protocolos claros y que también se da una ausencia de capacitación ciudadana y que estas serían las causas principales de que se dé el quebrantamiento de los derechos de la persona.

De esta forma la mayoría de los abogados concluiría que las detenciones ciudadanas en la ciudad de Juliaca no tendrían proporcionalidad, lo que deviene en un abuso de la fuerza. Estas situaciones exigen una intervención urgente para establecer límites precisos y también para poder capacitar a la población ya que de manera contraria el arresto continuaría siendo una fuente de violencia.

Dimensión 2 Infracción de límites legales y constitucionales

Tabla 6

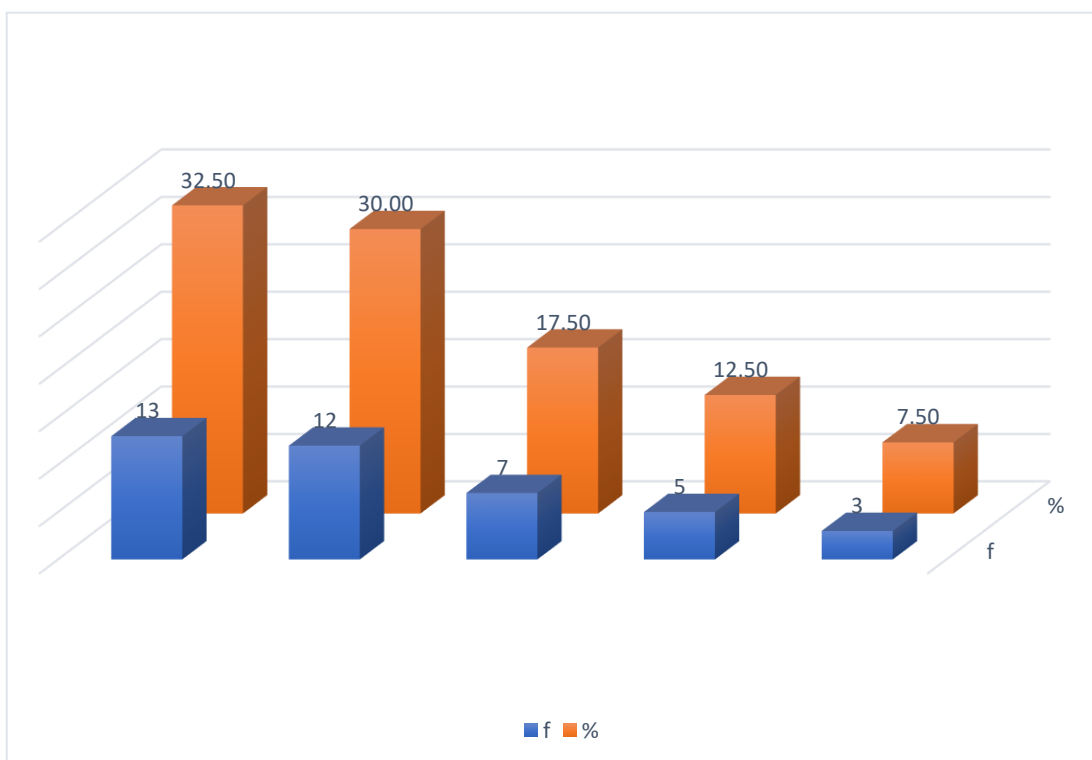
pregunta 4 En Juliaca, se practican arrestos ciudadanos solo cuando existe delito flagrante.

	f	%
1 En desacuerdo	13	32.50
2 Totalmente en desacuerdo	12	30.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.50
4 Totalmente de acuerdo	5	12.50
5 De acuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 4

Pregunta 4



Nota: Presentación grafica de datos en barras



Acotación

En base a la pregunta cuatro se concluye una preocupante situación ya que demuestra que un 62.5% niega que el arresto ciudadano se realice sólo en casos de flagrancia delictiva, este tipo de percepciones estarían indicando que las detenciones estarían llevando a cabo sin la única condición legal que las justifica, por lo que se convierten en actos arbitrarios.

Estos hallazgos es un indicio del abuso del derecho, ya que el artículo 260 del código procesal penal peruano limita la razón ciudadano solo a situaciones en donde el delito se encuentre ocurriendo o acabase de suceder, por lo que la falta de la flagrancia implica que la ciudadanía solo actúa por sospechas o incluso por prejuicios lo que conlleva a la detención de personas inocentes y también a una violación de derechos esenciales como la libertad personal y también la presunción de inocencia. Los abogados concluyen que el principio de flagrancia no se respeta de manera consistente, lo cual representa una desviación bastante Clara de lo que es el principio legal, ya que va a transformar el arresto ciudadano en una fuente de tensiones ilegales; es así que si queremos remediar ello se debe de promover una mejor educación cívica respecto a los límites de este derecho y que a la vez las autoridades refuercen los mecanismos de control.

Tabla 7

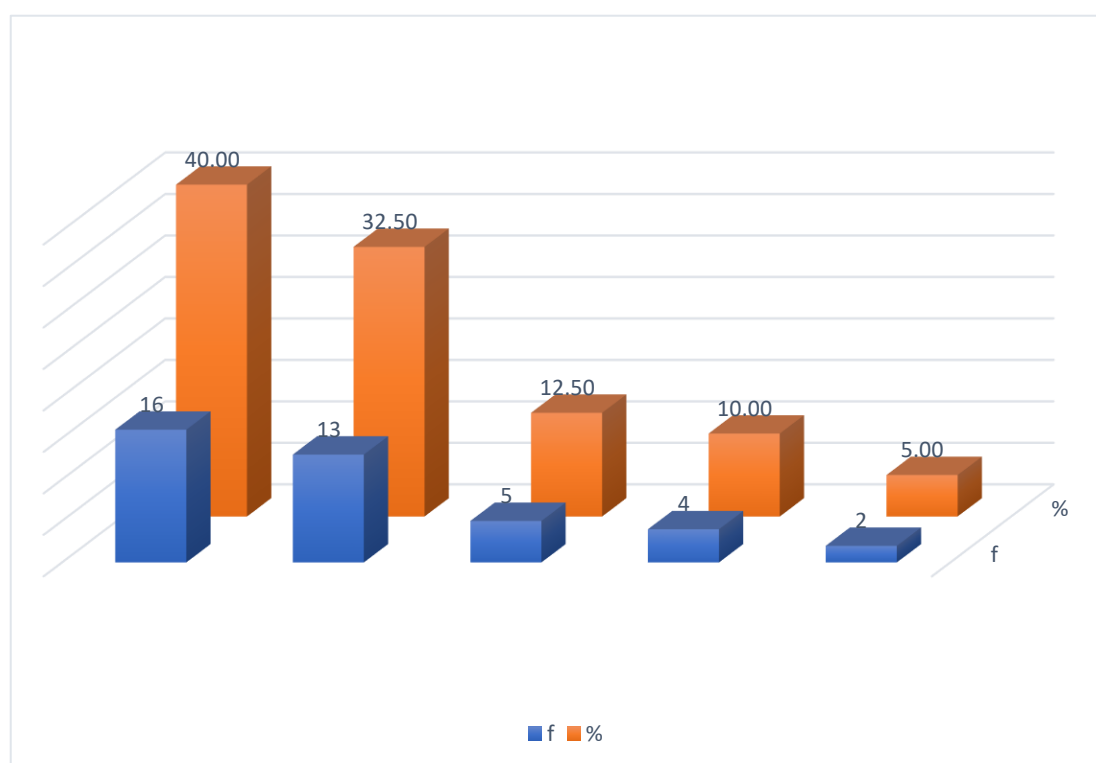
Pregunta 5: El tiempo de retención de los detenidos por parte de los ciudadanos nunca excede el límite legal permitido.

	f	%
1 En desacuerdo	16	40.00
2 Totalmente en desacuerdo	13	32.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.50
4 Totalmente de acuerdo	4	10.00
5 De acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 5

Pregunta 5



Nota: Presentación estadística de los datos.



Acotación

La duración del confinamiento utilizado durante las detenciones ciudadanas ha suscitado serias preocupaciones entre los especialistas legales de Juliaca. Una contundente mayoría del 72,5% (40% en desacuerdo y 32,5% totalmente en desacuerdo) considera que, en la práctica, la duración de la detención excede los límites permitidos por la ley, a pesar de que el artículo 260 del Código Procesal Penal establece expresamente que dicha detención solo debe mantenerse durante el tiempo indispensable para la entrega del detenido a la autoridad policial.

El arresto ciudadano se convierte en una restricción arbitraria o prolongada de la libertad personal cuando este período se extiende excesivamente y, en consecuencia, puede considerarse un encarcelamiento ilegal. Esto aumenta la posibilidad de que la persona detenida sufra agresión, coerción o tratos crueles, además de afectar el derecho fundamental a la libertad individual. Estas infracciones se agravan por la inconsistencia de los procedimientos operativos y el control estatal inadecuado, lo que permite el uso errático de los arrestos ciudadanos. En consecuencia, las percepciones de los abogados corroboran que los tiempos de detención de los ciudadanos son más largos de lo permitido por la ley, lo que distorsiona una medida considerada excepcional y temporal, transformándola en un encarcelamiento materialmente ilegal.

Tabla 8

Pregunta 6 Durante el arresto ciudadano, nunca se violan derechos

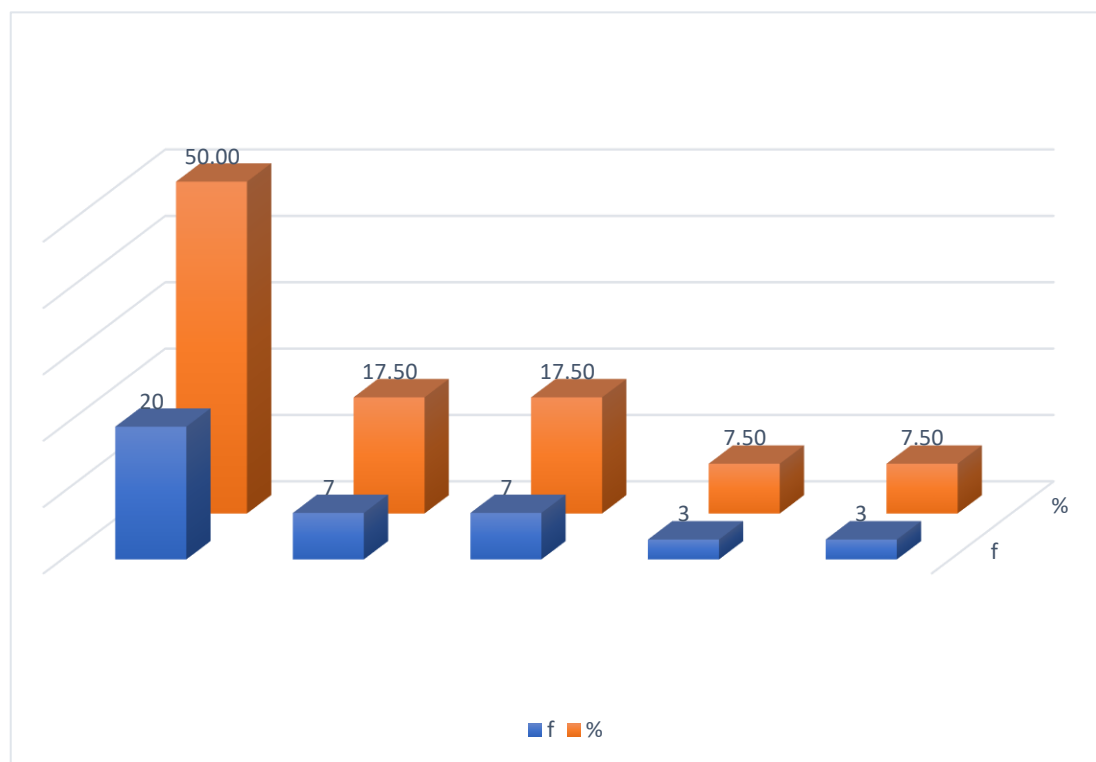
fundamentales de la persona (debido proceso y el principio de legalidad).

	f	%
1 En desacuerdo	20	50.00
2 Totalmente en desacuerdo	7	17.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.50
4 De acuerdo	3	7.50
5 Totalmente de acuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 6

Pregunta 6



Nota: Presentación grafica de datos en barras



Acotación

En la sexta pregunta la conclusión es alarmante ya que un 67.5% considera que el progreso del debido proceso y el principio de legalidad se encuentran vulnerados durante las atenciones ciudadanas, lo cual es grave ya que estos principios son principios base de todo sistema de justicia.

En las encuestas se encuentra que la aplicación del arresto ciudadano es deficiente ya que la violación del debido proceso se manifiesta en esta ausencia de defensa legal y que también se da la existencia de una falta de verificación de los hechos; es así que el principio de legalidad incluso transgrede cuando los arrestos se realizan sin cumplir los requerimientos según el artículo 260 del código procesal penal peruano como ausencia de la flagrancia. Casi unánimemente se indica que estos arrestos ciudadanos no respetan los principios fundamentales lo que constituye una prueba de abuso de derecho, por lo que para poder revertir ello se necesita que las autoridades supervisen los arrestos de manera mucho más rigurosa y que también promuevan una cultura cívica que debe entender estos límites y también las responsabilidades que implica el uso de este derecho.

Dimensión (3) Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.

Tabla 9

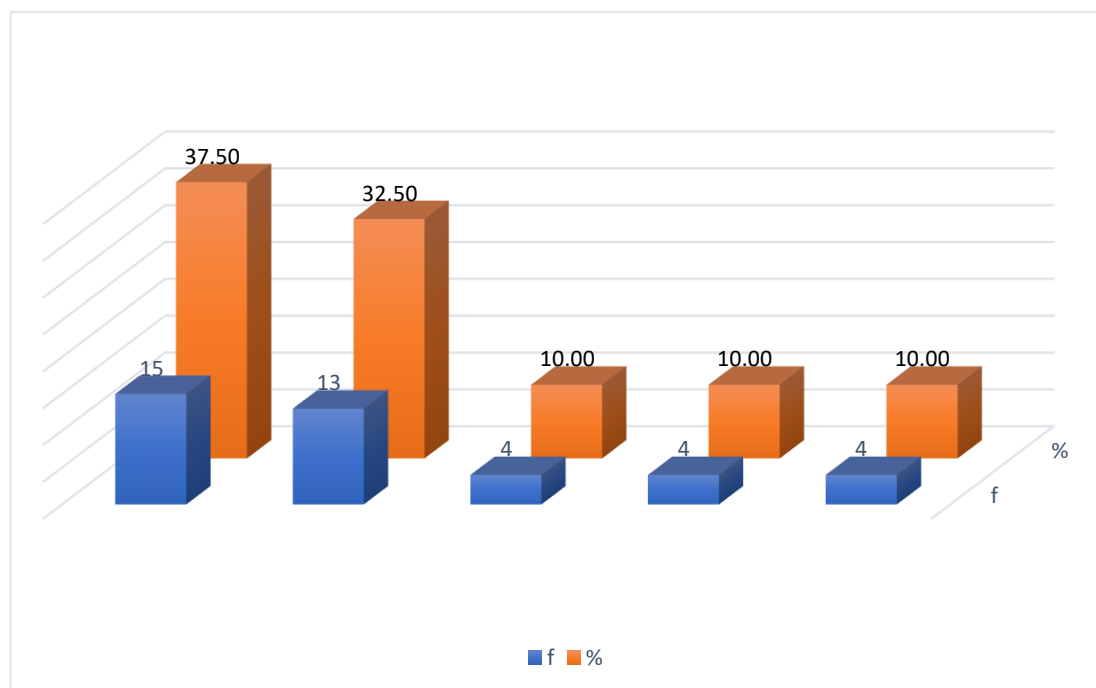
Pregunta 7: Durante la detención ciudadana se evitan las agresiones físicas que puedan poner en peligro la vida de la persona detenida.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	15	37.50
2 En desacuerdo	13	32.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10.00
4 De acuerdo	4	10.00
5 Totalmente de acuerdo	4	10.00
TOTAL	40	100

Nota: datos extraídos de la encuesta

Figura 7

Pregunta 7



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.



Acotación

Según los resultados, el 70% de los encuestados (37,5% totalmente en desacuerdo y 32,5% en desacuerdo) considera que no hay forma de detener el uso de la fuerza física potencialmente letal durante los arrestos de ciudadanos en Juliaca. Esta mayoría demuestra que la percepción de los abogados es clara: la vida y la integridad física de las personas encarceladas no están garantizadas en la práctica.

Solo el 20% de los encuestados (10% de acuerdo y 10% totalmente de acuerdo) afirma que se evita este tipo de agresión, y el 10% mantiene una postura neutral, lo que indica que no está claro el comportamiento realmente de los ciudadanos.

Este patrón de respuestas muestra que las detenciones ciudadanas regularmente se convierten en intervenciones violentas que pueden incluso poner en peligro la vida del presunto delincuente, lejos de satisfacer los requisitos mínimos de proporcionalidad, necesidad y razón del uso de la fuerza.

Tabla 10

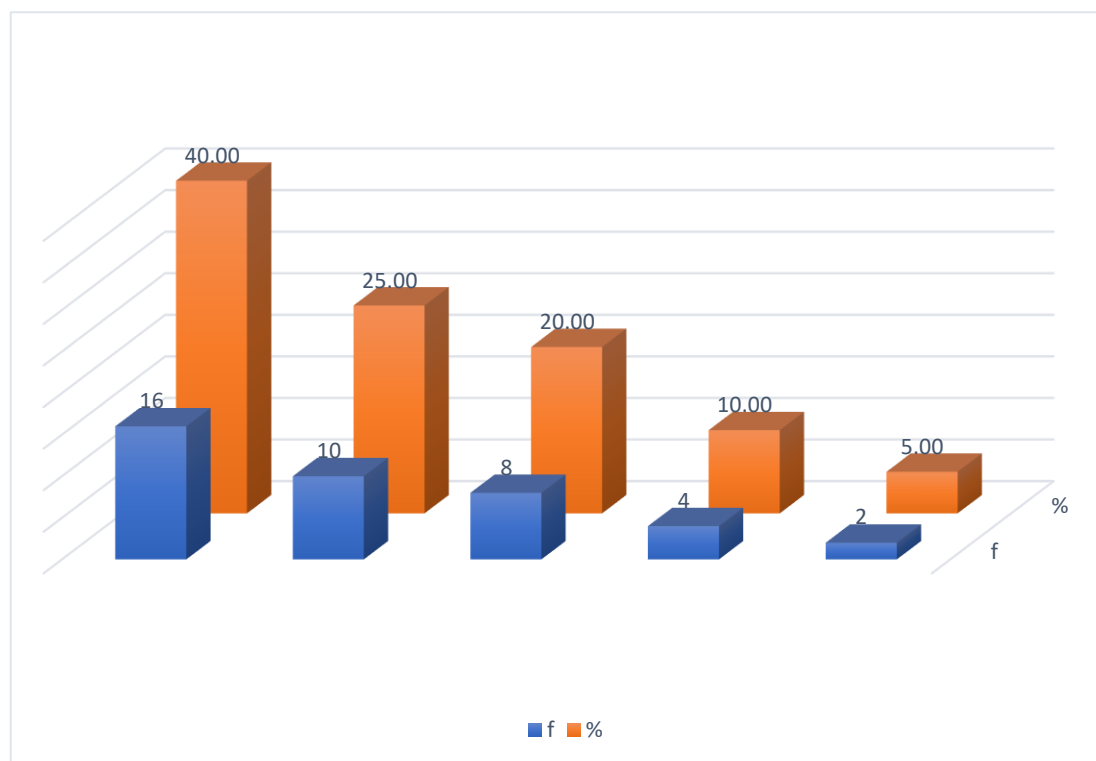
Pregunta 8. En un arresto ciudadano, el uso de la fuerza a menudo se limita a circunstancias en las que existe una justificación legal bien establecida.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	16	40.00
2 En desacuerdo	10	25.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	20.00
4 Totalmente de acuerdo	4	10.00
5 De acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 8

Pregunta 8



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.

Acotación

Según los resultados, el 65% de los encuestados (25% en desacuerdo y 40% totalmente en desacuerdo) considera que el uso de la fuerza en arrestos ciudadanos no se limita a circunstancias con una base legal legítima. Esta conclusión es crucial, ya que demuestra que los estándares de necesidad, proporcionalidad y legalidad del sistema legal no siempre se cumplen al usar la fuerza.

Por otro lado, solo el 15% de los encuestados (10% totalmente de acuerdo y 5% de acuerdo) afirma que la fuerza solo se usa cuando existe una base legal clara; el 20% restante mantiene una postura neutral, lo que indica confusión o falta de observación directa de estos eventos.

En conclusión, el consenso general entre la comunidad jurídica de Juliaca demuestra que no existe una base legal legítima para el uso de la violencia y la fuerza en las detenciones ciudadanas. Este resultado constituye una sólida evidencia de que uno de los principales problemas es el uso indebido de la legislación. Para prevenir las detenciones indiscriminadas, es crucial establecer los procedimientos necesarios para el uso de la fuerza y asegurar que las autoridades tengan el control y la capacidad para garantizar que este derecho se aplique de forma responsable y estrictamente conforme a la ley.

Tabla 11

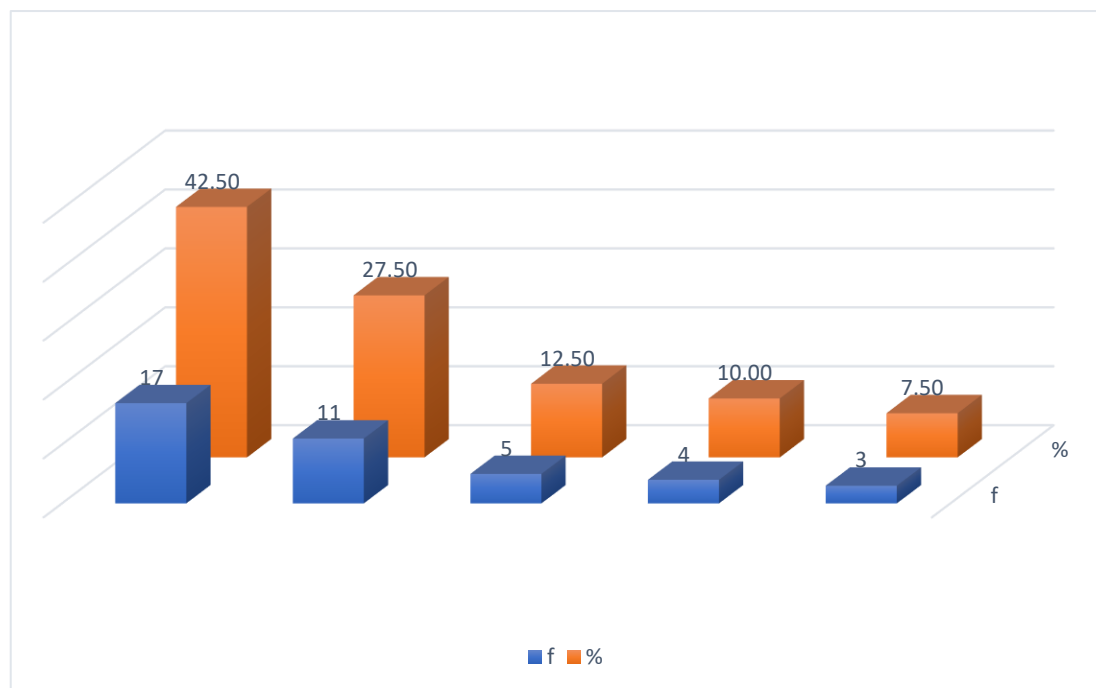
Pregunta 9 En Juliaca, no es común que los detenidos sean expuestos públicamente durante los arrestos ciudadanos, lo que desestima su presunción de inocencia.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	17	42.50
2 En desacuerdo	11	27.50
3 De acuerdo	5	12.50
4 Totalmente de acuerdo	4	10.00
5 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 9

Pregunta 9



Nota: Presentación grafica de datos en barras



Acotación

La exposición pública de los detenidos, es frecuente, lo dicen el 70% de los abogados de Juliaca (el 42,5% está totalmente en desacuerdo y el 27,5% en desacuerdo) considera una práctica generalizada, y les preocupa claramente. Esta conclusión vulnera gravemente la presunción de inocencia, principio fundamental del debido proceso.

Exhibir al detenido, frecuentemente de manera humillante, le impide ingresar a cualquier sala del tribunal y lo pone en riesgo de sanciones sociales. Los abogados creen que esta práctica viola el propósito del arresto ciudadano y equivale a una invasión de propiedad pública. Como resultado, la práctica de Juliaca de exponer al público a las personas arrestadas constituye una clara violación de sus derechos. Para corregir este problema, las autoridades deben establecer protocolos claros y concientizar a la ciudadanía sobre los límites de su actuación.

Dimensión 4 Legalidad y fundamentación jurídica

Tabla 12

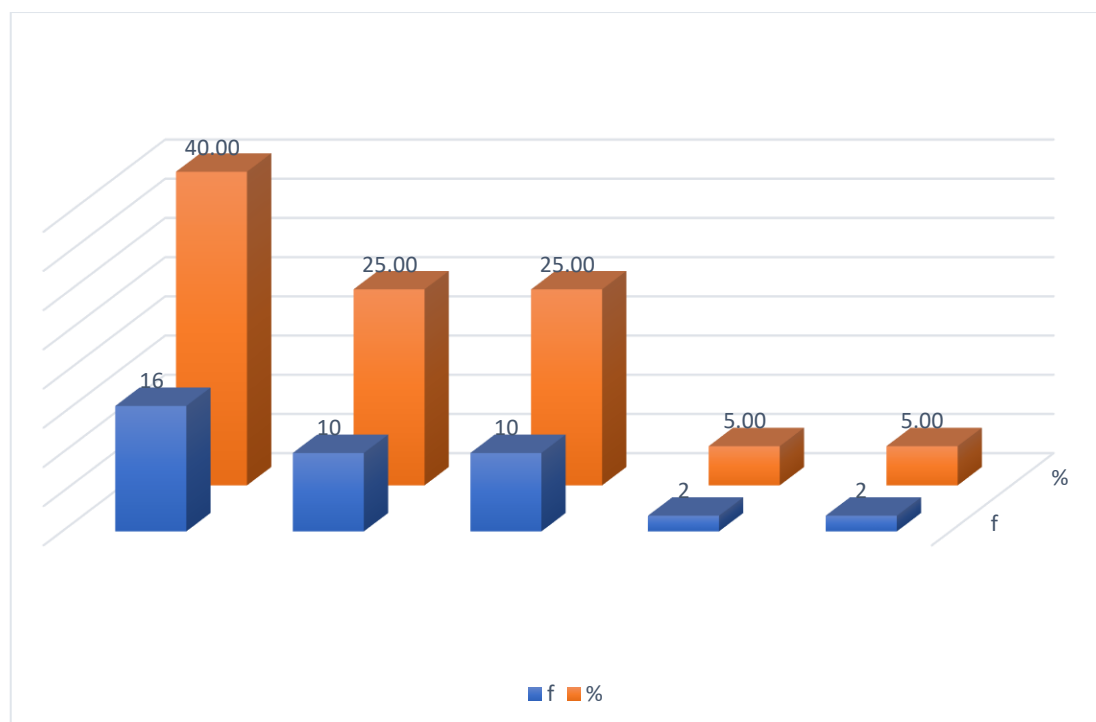
Pregunta 10: Durante el arresto ciudadano en Juliaca, los ciudadanos no solo actúan cuando el delito es flagrante.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	16	40.00
2 En desacuerdo	10	25.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	25.00
4 De acuerdo	2	5.00
5 Totalmente de acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 10

Pregunta 10.



Nota: Presentación grafica de datos en barras



Acotación

De los datos recabados en la pregunta 10 se desprende una conclusión preocupante: el 65% de los abogados cree que los residentes de Juliaca actúan incluso en ausencia de delitos graves. Este resultado constituye una prueba inequívoca de un grave abuso legal. El artículo 260 del Código de Procedimiento Penal establece que el único fundamento jurídico para la detención ciudadana son los delitos flagrantes. Sin este requisito, las detenciones se convierten en ilegales, arbitrarias y una violación de la libertad individual. Esta conducta pone en peligro a personas inocentes, además de socavar la ley.

Las opiniones de los abogados en Juliaca subrayan que el abuso de la detención se produce cuando los ciudadanos desconocen los límites de la ley. En conclusión, el hecho de que las detenciones ciudadanas se realicen a menudo sin pruebas de actividad delictiva supone una grave amenaza para la protección jurídica de los derechos fundamentales. Para que la ciudadanía comprenda los límites de este derecho, la promoción y la educación son esenciales.

Tabla 13

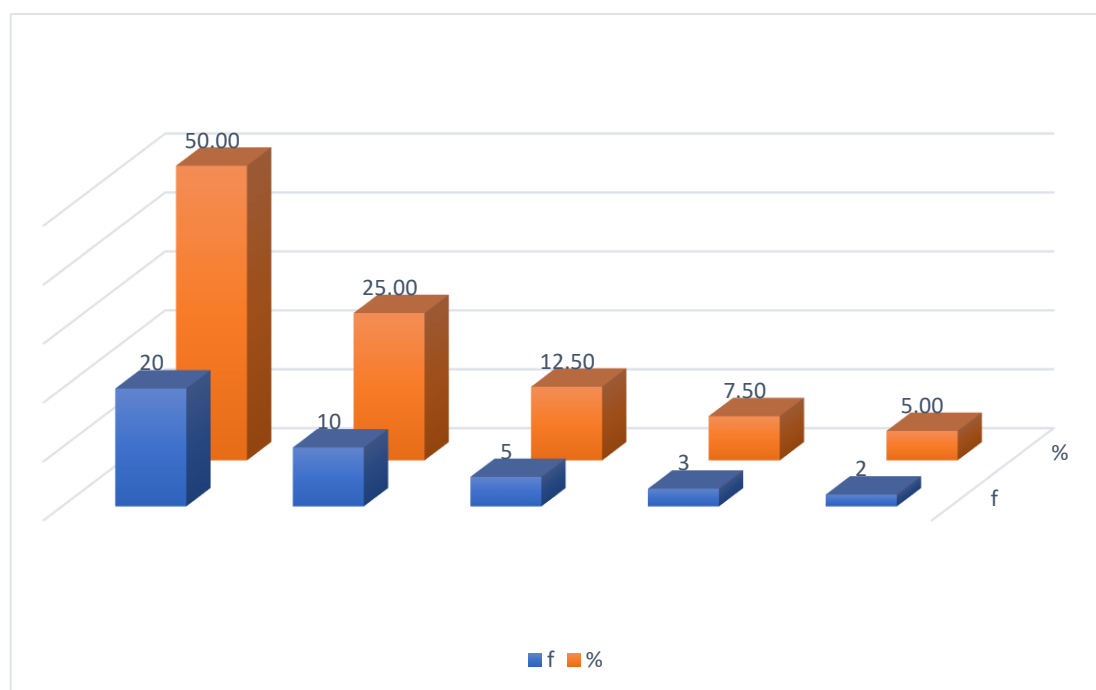
Pregunta 11 Las normas establecidas en el artículo 260 del CPP son comprendidas y correctamente aplicadas por los ciudadanos que realizan detenciones ciudadanas.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	20	50.00
2 En desacuerdo	10	25.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.50
4 De acuerdo	3	7.50
5 Totalmente de acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 11

Pregunta 11



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.

Acotación

Según los datos, el 75% de los encuestados (el 50% está totalmente en desacuerdo y el 25% en desacuerdo) no comprende ni aplica correctamente las disposiciones del Artículo 260 del Código Procesal Penal. Esto muestra una discrepancia sustancial entre el sistema legal y la práctica social del arresto ciudadano en Juliaca, este resultado tiene importantes implicaciones legales.

El 12,5% se muestra indiferente, lo que podría explicarse por la falta de observación directa del comportamiento de las personas o por el desconocimiento de cómo se realizan estos arrestos. Sin embargo, solo el 12,5% de los encuestados (el 7,5% está de acuerdo y el 5% está totalmente de acuerdo) considera que las normas se comprenden e implementan correctamente.

En conclusión, la principal causa de los abusos en el ejercicio de este privilegio es el desconocimiento del artículo 260 del Código Procesal Penal. Para garantizar la aplicación adecuada y legal del arresto ciudadano, es fundamental apoyar iniciativas de educación cívica y jurídica que ofrezcan información fácilmente accesible sobre su alcance y limitaciones.

Tabla 14

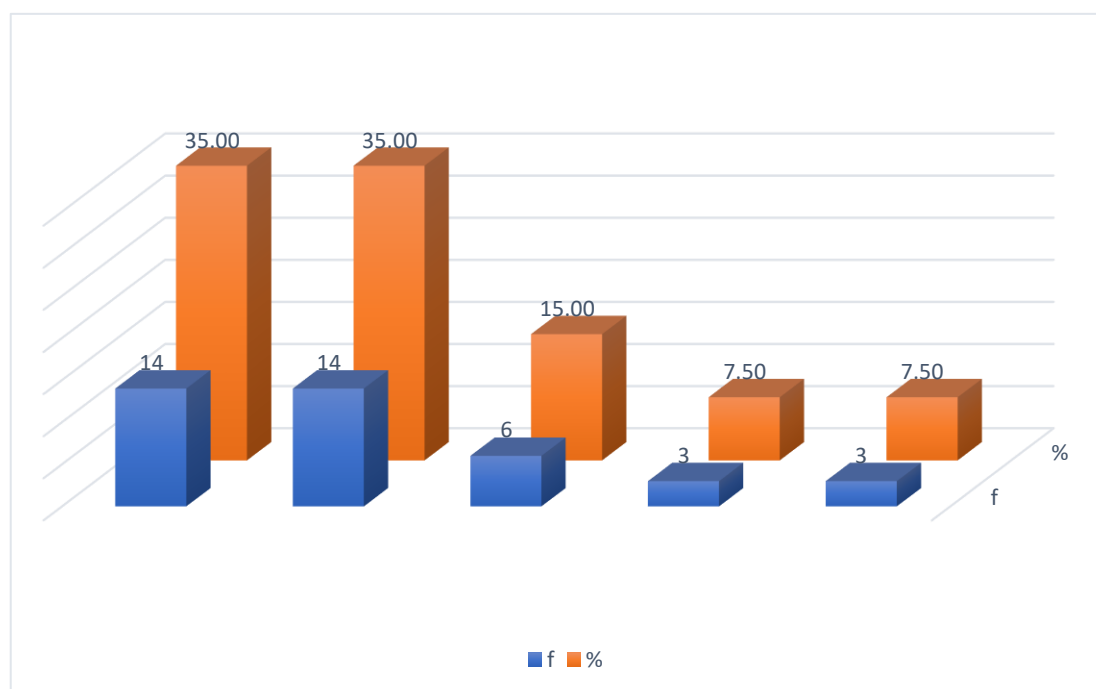
Pregunta 12: Los arrestos ciudadanos se realizan únicamente por razones legales relacionadas con el procesamiento o la prevención de actividades delictivas; no se realizan por motivos personales.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	14	35.00
2 En desacuerdo	14	35.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.00
4 De acuerdo	3	7.50
5 Totalmente de acuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 12

Pregunta 12:



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.

Acotación

Según los resultados, el 70% de los encuestados (35% totalmente en desacuerdo y 35% en desacuerdo) considera que las detenciones ciudadanas en Juliaca se realizan con frecuencia por razones subjetivas, emocionales o personales, y no solo legales. Según el artículo 260 del Código Procesal Penal, esta conclusión constituye una prueba contundente de que las detenciones ciudadanas se están abusando y no cumplen su propósito.

Tan solo el 15% de los encuestados (7,5% de acuerdo y 7,5% totalmente de acuerdo) cree que los arrestos ciudadanos se realizan únicamente por razones legales y no por lucro personal. Este pequeño porcentaje demuestra que la mayoría de los abogados cree que el concepto de arresto ciudadano ha sido tergiversado.

Según la ley, un ciudadano solo puede ser arrestado para proteger la seguridad pública, no para promover intereses personales. La detención pierde su validez legal y se convierte en una conducta ilegal cuando se desvía de este objetivo. En consecuencia, lo que debería ser un proceso legal se convierte en una agresión personal que contraviene los principios fundamentales del sistema de justicia penal. Según la mayoría de los abogados de Juliaca, los arrestos ciudadanos se utilizan con fines ajenos a la ley, lo que se consolida como un problema estructural que socava la validez de la ley.

Dimensión 5 Proceder en el arresto.

Tabla 15

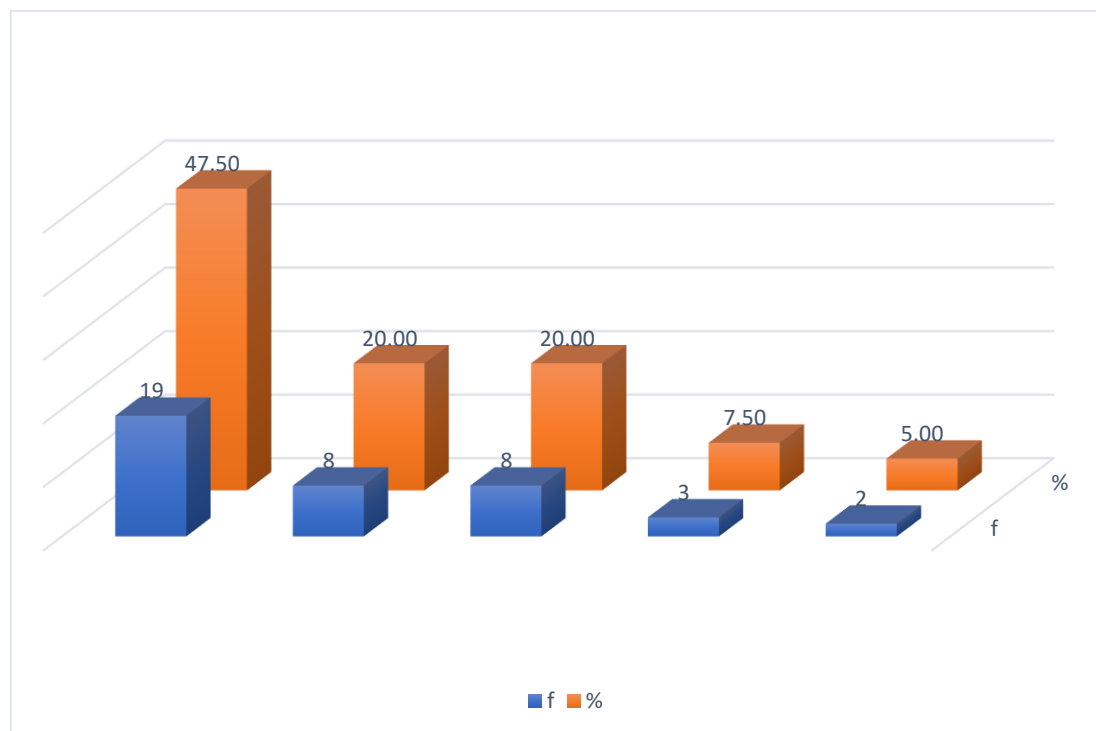
Pregunta 13: En las detenciones ciudadanas, se cumple la ley y el detenido es inmediatamente entregado a disposición de la Policía Nacional del Perú.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	19	47.50
2 En desacuerdo	8	20.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	20.00
4 Totalmente de acuerdo	3	7.50
5 De acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 13

Pregunta 13.



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.



Acotación

Según la mayoría de los encuestados (67,50%) (Totalmente en Desacuerdo + En Desacuerdo), las detenciones ciudadanas violan la ley en lo que respecta al proceso de traslado inmediato a la Policía Nacional.

Esto implica que los ciudadanos retienen a la persona más tiempo del permitido por la ley, la someten a una "justicia popular" antes de entregarla, o bien retrasan el traslado debido a problemas policiales o logísticos.

Solo el 12,50% de los encuestados considera que se cumple el protocolo de traslado inmediato.

Es así que la opinión predominante de los abogados en Juliaca evidencia que el arrestado no es puesto inmediatamente a disposición de la PNP. Este retraso es una clara violación del principio de inmediatez y un factor clave en el abuso del derecho de arresto ciudadano. Es fundamental que se establezcan protocolos de actuación más claros que garanticen el respeto irrestricto a los derechos de todos los involucrados.

Tabla 16

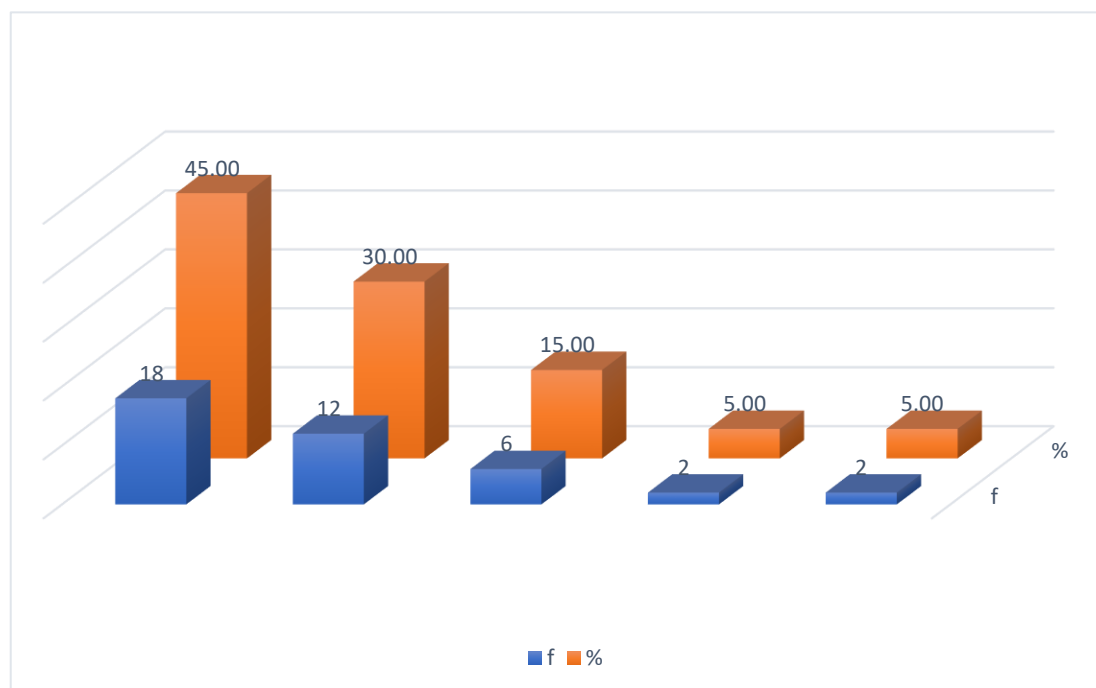
Pregunta 14 El ciudadano que realiza la detención informa al detenido sobre el motivo de la misma, de acuerdo con los principios procesales.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	18	45.00
2 En desacuerdo	12	30.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.00
4 De acuerdo	2	5.00
5 Totalmente de acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 14

Pregunta 14.



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.



Acotación

La mayoría está en desacuerdo: el 75 % de los participantes está en desacuerdo o muy en desacuerdo con que se informe a los detenidos sobre el motivo de su detención. Esto sugiere que la adhesión a este concepto procesal suele considerarse negativa.

El 15 % de los encuestados se muestra neutral, lo que puede deberse a la ambigüedad o a la falta de conocimiento directo del proceso.

Acuerdo limitado: Solo el 10 % de los encuestados está de acuerdo o muy de acuerdo, lo que indica que solo un pequeño porcentaje cree que el derecho a la información está debidamente protegido.

Los hallazgos apuntan a una percepción de deficiencias en la práctica de informar a los detenidos sobre el motivo de su detención, lo que podría indicar problemas con la capacitación, los protocolos o la supervisión de las detenciones de acuerdo con las normas procesales. Las recomendaciones para mejorar la transparencia y la defensa de los derechos en estos procedimientos podrían verse influenciadas por esta investigación.

Tabla 17

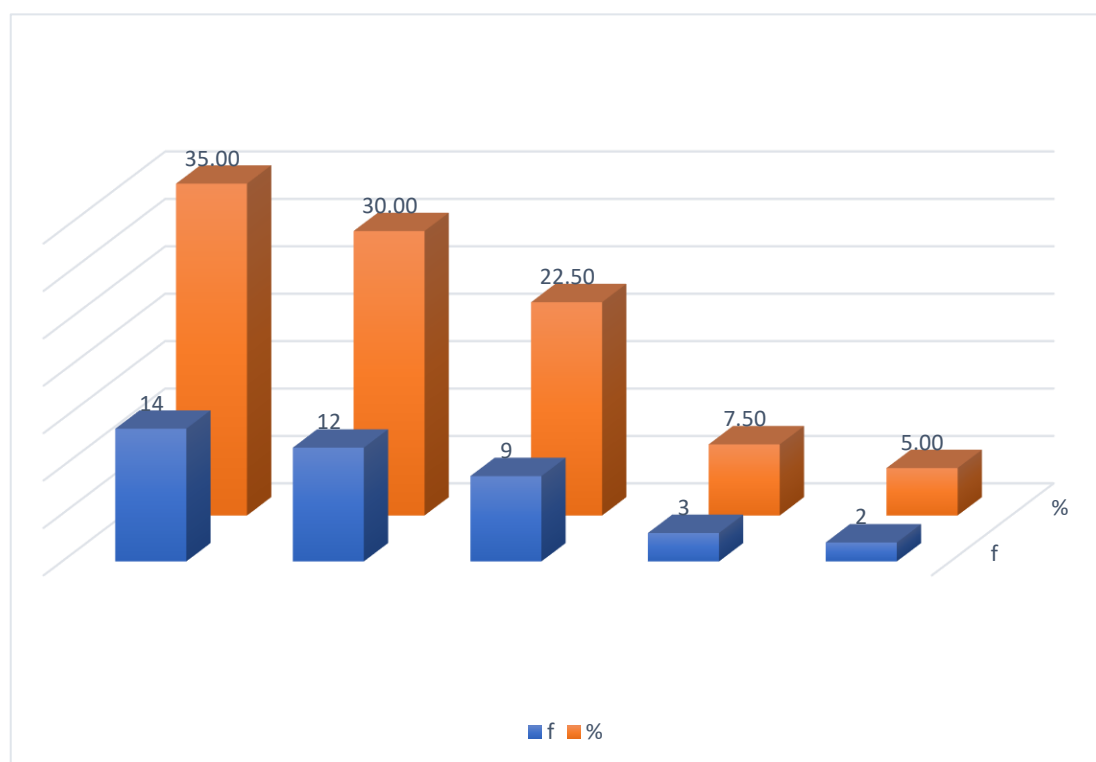
Pregunta 15 La prueba del delito la conserva la persona que efectúa la detención y la entrega debidamente a las autoridades pertinentes.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	14	35.00
2 En desacuerdo	12	30.00
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22.50
4 De acuerdo	3	7.50
5 Totalmente de acuerdo	2	5.00
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 15

Pregunta 15



Nota: Presentación gráfica de los datos en barras.

Acotación

La mayoría de las percepciones son negativas (65%) los encuestados creen que el agente que realiza el arresto no preserva o entrega las pruebas del delito a las autoridades, como lo demuestra el 65% de "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo". Casi el 25% de las respuestas son neutrales, lo que puede indicar: Desconocimiento de estos procesos, Poco conocimiento directo de cómo se manejan las pruebas, o una impresión de imprevisibilidad en la práctica. Solo el 5% está totalmente de acuerdo y el 7,5% de acuerdo. Esto demuestra que solo un pequeño porcentaje de personas cree que las pruebas se manejan adecuadamente durante los arrestos ciudadanos.

En resumen, los abogados de Juliaca coinciden en que el material relacionado con delitos no se almacena ni se entrega adecuadamente a la policía. Las instituciones deben fomentar la educación pública sobre la preservación adecuada de las pruebas y establecer procedimientos precisos para garantizar su transferencia rápida y segura, a fin de mejorar la legalidad y la fiabilidad del proceso.

D 6 Respeto a los derechos humanos

Tabla 18

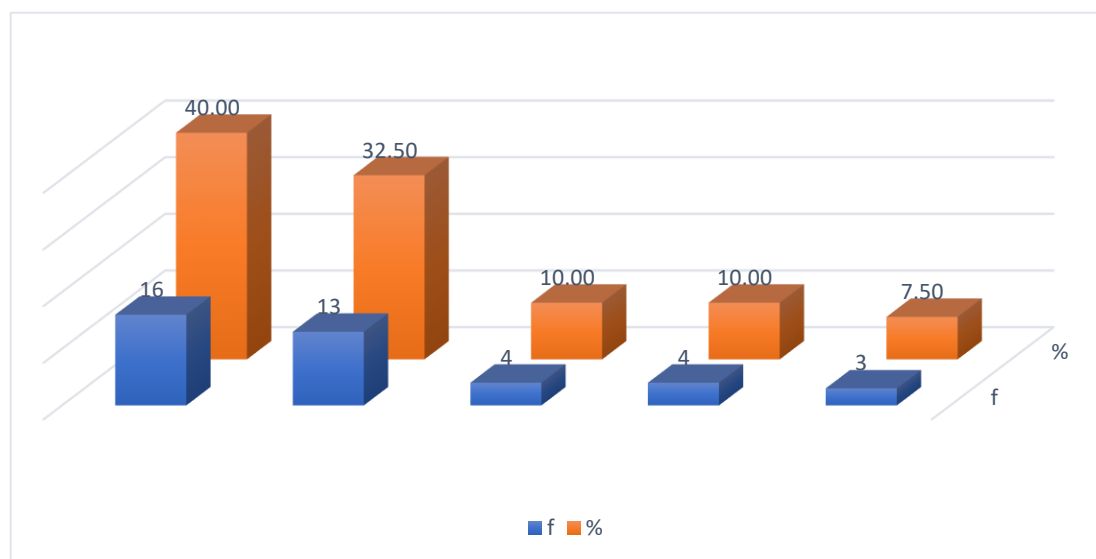
Pregunta 16 Durante los procedimientos de arresto ciudadano se protege con éxito la integridad física y mental de la persona detenida.

	f	%
1 En desacuerdo	16	40.00
2 Totalmente en desacuerdo	13	32.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	10.00
4 De acuerdo	4	10.00
5 Totalmente de acuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 16

Pregunta 16



Nota: Presentación grafica de datos en barras

Acotación

Según la investigación, la mayoría de los encuestados tienen una opinión negativa sobre la protección de su integridad física y mental durante los arrestos. La integridad del detenido no está suficientemente garantizada durante estos procedimientos, según el 72,5% de los abogados encuestados (el 40% está en desacuerdo y el 32,5% muy en desacuerdo). Según esta evaluación, los arrestos ciudadanos suelen ocurrir en situaciones de alto riesgo para la persona detenida, donde existe la posibilidad de violencia física, abuso o daño psicológico.

Solo el 17,5% de los encuestados se muestra de acuerdo o muy de acuerdo con que esta integridad se salvaguarda eficazmente, lo que sugiere poca confianza en que se respeten los derechos fundamentales en estas circunstancias. El 10% restante mantiene una postura neutral, lo que podría indicar que desconocen ciertas situaciones o no están seguros de cómo se llevan a cabo realmente estos procesos.

Esta conclusión constituye un flagrante ejemplo de abuso de poder y una grave violación de los derechos humanos fundamentales. Detener a un ciudadano debe considerarse una medida temporal y preventiva, no una forma de castigo. Sin embargo, los actos de humillación pública y desprecio social menoscaban la integridad psicológica, mientras que el uso excesivo de la fuerza, las agresiones e incluso el asesinato de detenidos demuestran una falta de respeto por la integridad física.

Tabla 19

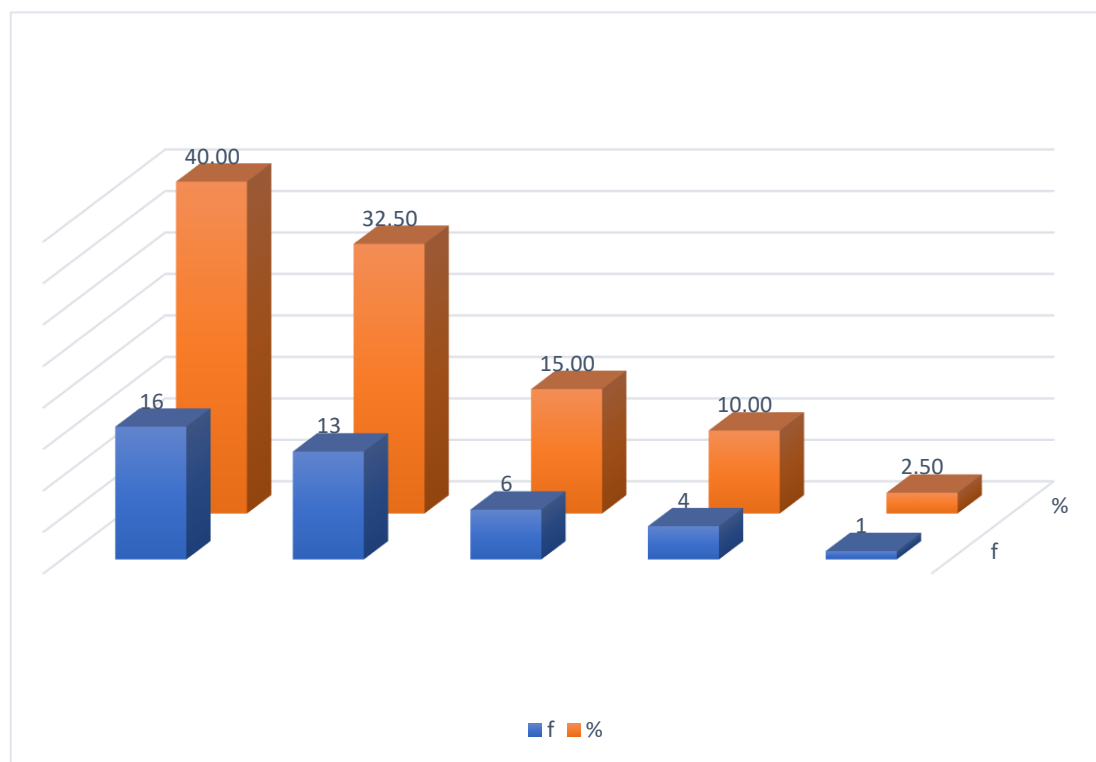
Pregunta 17 En Juliaca se garantiza el respeto a la presunción de inocencia del arrestado durante los procedimientos de arresto ciudadano.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	16	40.00
2 En desacuerdo	13	32.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15.00
4 De acuerdo	4	10.00
5 Totalmente de acuerdo	1	2.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 17

Pregunta 17.



Nota: Presentación grafica de datos en barras

Acotación

Los resultados indican una opinión significativamente desfavorable sobre la observancia del principio de presunción de inocencia durante los procedimientos de arresto ciudadano en Juliaca. El 72,5% de los encuestados expresó total desacuerdo (40%) o desacuerdo (32,5%), lo que indica que, en la práctica, quienes realizan arrestos ciudadanos no garantizan este derecho fundamental. Existe una discrepancia sustancial entre la realidad operativa y el mandato constitucional, ya que solo el 12,5% de los encuestados indicó cierto grado de acuerdo.

Este patrón demuestra que el concepto de presunta culpabilidad, que considera al detenido como el delincuente sin garantizarle el debido proceso, se utiliza con frecuencia en las detenciones ciudadanas. El artículo 2, sección 24 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la presunción de inocencia como un derecho fundamental e inalienable, se ve directamente vulnerado por esta circunstancia.

Además, la fuerte percepción negativa implica que las detenciones ciudadanas se realizan con frecuencia por motivos emocionales, como la indignación, la parcialidad o la respuesta inmediata de la comunidad. Esto fomenta un enfoque coercitivo y punitivo, incompatible con la función estrictamente preventiva y provisional que debe cumplir esta medida legal.

Tabla 20

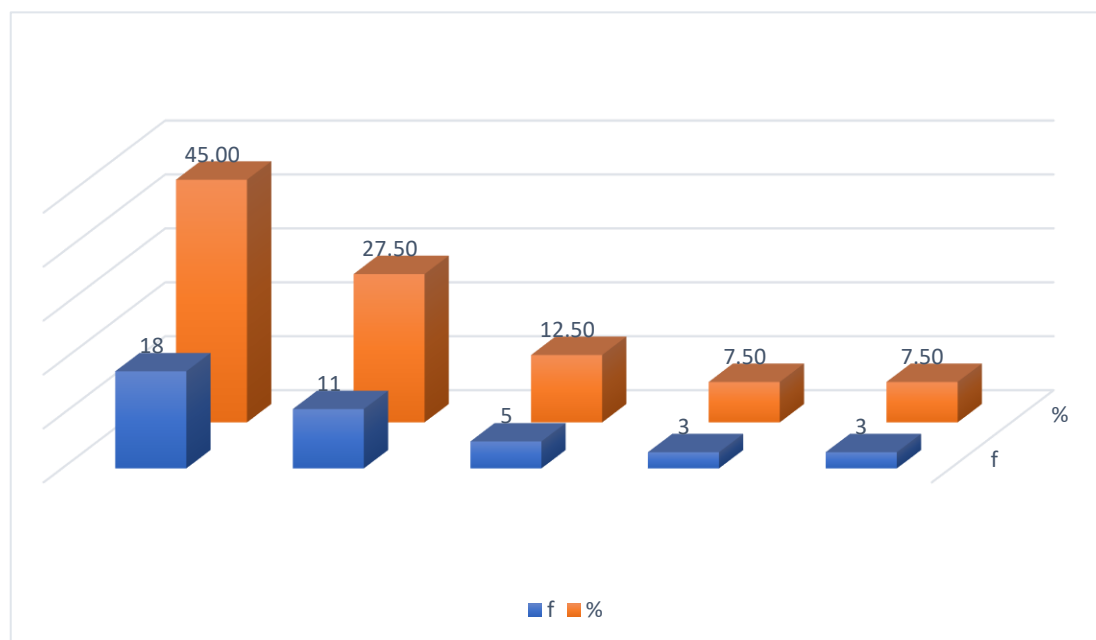
Pregunta 18 Quienes participan en un arresto ciudadano se abstienen de tratar al individuo detenido de manera dura, inhumana o degradante.

	f	%
1 Totalmente en desacuerdo	18	45.00
2 En desacuerdo	11	27.50
3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.50
4 De acuerdo	3	7.50
5 Totalmente de acuerdo	3	7.50
TOTAL	40	100

Nota: Datos de la encuesta

Figura 18

Pregunta 18



Nota: Presentación grafica de datos en barras

Acotación

En cuanto al respeto a la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante las detenciones ciudadanas en Juliaca, los datos muestran una tendencia generalmente desfavorable. Según el 72,5% de los abogados encuestados (el 45% expresó su total desacuerdo y el 27,5% su desacuerdo), los ciudadanos que incurren en esta práctica no se abstienen de tratar a los reclusos de esta manera.

Esta mayoría demuestra que, en realidad, las detenciones ciudadanas se llevan a cabo de forma violenta y violan principios fundamentales del derecho penal y constitucional. Entre estos, destacan el derecho a la integridad personal (artículo 2, párrafo 1, de la Constitución Política del Perú) que prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El 12,5 % de los encuestados que eligió la opción neutral muestra cierta incertidumbre o desconocimiento sobre el alcance real de estas infracciones, lo que también pone de relieve el uso inconsistente del arresto ciudadano.

Sin embargo, solo el 15 % de los encuestados (7,5 % de acuerdo y 7,5 % totalmente de acuerdo) cree que se evitan los tratos crueles, un porcentaje pequeño en comparación con la abrumadora opinión negativa.

Considerados en conjunto, estos hallazgos indican que las detenciones ciudadanas en Juliaca a menudo implican acciones que exceden los límites legales establecidos por el Artículo 260 del Código Procesal Penal, convirtiéndose en un mecanismo informal de violencia punitiva en lugar de una solución a corto plazo para garantizar la detención de un presunto



delincuente. Lo que pone de manifiesto un riesgo sistemático de vulneración de derechos fundamentales, lo que subraya la necesidad de revisar la aplicación social de la medida legislativa y fortalecer las iniciativas de educación jurídica ciudadana.

4.2 PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Hipótesis General

H₀ El abuso del derecho en el arresto ciudadano no se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal, la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el artículo 260 del CPP vigente en Juliaca.

H₁ El abuso del derecho en el arresto ciudadano se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal, la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el artículo 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 21

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
ABUSO DEL DERECHO * ARRESTO CIUDADANO	40	100,0%	0	0,0%	40	100,0%

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Tabla 22

*Abuso del derecho*arresto ciudadano*

			ARRESTO CIUDADANO							
			9	11	12	14	17	18	19	20
ABUSO DEL	9	Recuento	7	0	0	0	0	0	0	0
DERECHO		Recuento	2,3	,4	,2	,4	,5	,7	,2	,2
		esperado								

	% del total	17,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Total	Recuento	13	2	1	2	3	4	1	1
	Recuento	13,0	2,0	1,0	2,0	3,0	4,0	1,0	1,0
	esperado								
	% del total	32,5%	5,0%	2,5%	5,0%	7,5%	10,0%	2,5%	2,5%

Nota: Estructurado por el tesista

Tabla 23

Pruebas de Ji²

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	367,777 ^a	225	,000
Razón de verosimilitud	150,767	225	1,000
Asociación lineal por lineal	35,135	1	,000
N de casos válidos	40		

Nota: Estructurado por el tesista

Acotación

La prueba de Ji cuadrado presenta un valor de 367,777 y una significancia bilateral de 0,000. Dado que este valor es estadísticamente inferior a 0,05, nos permite concluir indicando la existencia de una asociación directa entre las variables en estudio.

Con ello rechazamos la H0 y aceptamos la H1. Esto significa que el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 24

Medidas simétricas

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,950	,000
N de casos válidos		40	

Nota: Estructurado por el tesista**Acotación**

El coeficiente de contingencia presenta un valor 0,950 y una significación aproximada de 0,000. En razón de que este valor de significancia es estadísticamente menor de 0,05, podemos concluir que concurre una asociación altamente reveladora entre las variables en estudio.

El valor del coeficiente de contingencia, que se aproxima a 1, indica una fuerte correlación del abuso del derecho con la forma en que los abogados perciben el arresto ciudadano. Es por ello que se rechaza la H_0 y aceptamos H_1 .

Esto significa que el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Hipótesis Específicas

HE1

H₀ La desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano no se evidencia cuando los ciudadanos actúan desnaturalizando el fin legítimo de lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

H₁ La desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano se evidencia cuando los ciudadanos actúan desnaturalizando el fin legítimo de lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 25

Procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Desviación de la finalidad legal * ARRESTO CIUDADANO	40	100,0%	0	0,0%	40	100,0%

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Tabla 26

*Tabla cruzada Desviación de la finalidad legal*ARRESTO CIUDADANO*

			ARRESTO CIUDADANO	
			9	11
Desviación de la finalidad legal	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento	9	0
		Recuento esperado	2,9	,5

	% del total	22,5%	0,0%
De acuerdo	Recuento	2	1
	Recuento esperado	2,0	,3
	% del total	5,0%	2,5%
Totalmente de acuerdo	Recuento	1	1
	Recuento esperado	1,0	,2
	% del total	2,5%	2,5%
Total	Recuento	13	2
	Recuento esperado	13,0	2,0
	% del total	32,5%	5,0%

Nota: Estructurado por el tesista

Tabla 27

Prueba de Ji cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	226,293 ^a	135	,000
Razón de verosimilitud	120,603	135	,807
Asociación lineal por lineal	32,906	1	,000
N de casos válidos	40		

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Acotación

La prueba de Ji al cuadrado presenta un $v = 226,293$ y una significancia bilateral de 0,000. Dado que este valor es estadísticamente inferior a 0,05, nos permite concluir que existe una asociación reveladora entre las variables en estudio.

Como resultado, aceptamos la (H1) y negamos la (H0).

Esto significa que, el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 28

Coeficiente

		Significación	
		Valor	aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,922	,000
N de casos válidos		40	

Nota: Estructurado por el tesista

Acotación

El coeficiente de contingencia presenta un valor = 0,922 y una significación aproximada igual a 0,000. Dado que este valor es estadísticamente menor 0,05, podemos concluir que existe una asociación altamente indicadora entre las variables en estudio.

El valor del coeficiente de contingencia, que se aproxima a 1, indica una fuerte relación del abuso del derecho y la forma en que los abogados perciben el arresto ciudadano. Con ello, se rechaza la (H0) y aceptamos la (H1).

Esto significa que, el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los

límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

HE2

H₀ En el arresto ciudadano las infracciones legales y constitucionales no se evidencian en intervenciones ajenas a lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

H₁ En el arresto ciudadano las infracciones legales y constitucionales se evidencian en intervenciones ajenas a lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 29

Resumen

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Infracción de límites legales y constitucionales * ARRESTO CIUDADANO	40	100,0%	0	0,0%	40	100,0%

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Tabla 30

*Tabla cruzada Infracción de límites legales y constitucionales*ARRESTO*

CIUDADANO

					ARRESTO	
					CIUDADANO	
					9	11
Infracción de límites legales y constitucionales	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	Recuento			7	0
		Recuento			2,3	,4
		esperado				
		% del			17,5%	0,0%
		total				
	De acuerdo	Recuento			4	0
		Recuento			1,6	,3
		esperado				
		% del			10,0%	0,0%
		total				
Total		Recuento			13	2
		Recuento			13,0	2,0
		esperado				
		% del			32,5%	5,0%
		total				

Nota: Estructurado por el tesista

Tabla 31

Pruebas de Ji al cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	216,645 ^a	105	,000
Razón de verosimilitud	113,655	105	,265
Asociación lineal por lineal	33,665	1	,000

N de casos válidos	40
--------------------	----

Nota: Estructurado por el tesista

Acotación

La prueba de Ji al cuadrado presenta un resultado de $v = 216,645$ y una significancia bilateral de 0,000. Dado que este valor es estadísticamente inferior a 0,05, nos permite concluir que existe una asociación fuerte entre las variables en estudio.

Por ello negamos la (H_0) y aceptamos la (H_1). Esto significa que, el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 32

Coeficiente

		Significación
		Valor
		aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,919
N de casos válidos		40

Nota: Estructurado por el tesista

Acotación

El coeficiente presenta un valor = 0,919 y una significación aproximada = 0,000. Dado que este valor de significancia es estadísticamente menor a 0,05, podemos concluir que concurre una asociación altamente demostrativa entre las variables en estudio.

El valor del coeficiente de contingencia, que se aproxima a 1, indica una fuerte correlación entre el abuso del derecho y la forma en que los abogados perciben el arresto ciudadano. Por lo tanto, procedemos a negar la (H_0) y aceptamos la (H_1). Esto significa que, el abuso del derecho en el arresto ciudadano sí se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal y la infracción de los límites legales y constitucionales regulados en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

HE3

H_0 El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano no se refleja en prácticas como ajenas a lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

H_1 El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano se refleja en prácticas ajenas a lo regulado en el art. 260 del CPP vigente en Juliaca.

Tabla 33

Resumen de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza. *	40	100,0%	0	0,0%	40	100,0%
ARRESTO CIUDADANO						

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Tabla 34

*Tabla cruzada Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza*ARRESTO*

CIUDADANO

			ARRESTO CIUDADANO	
			9	11
Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.	Ni de acuerdo	Recuento	13	1
		Recuento	4,9	,8
		esperado		
		% del	32,5%	2,5%
		total		
	De acuerdo	Recuento	0	1
		Recuento	,3	,1
		esperado		
		% del	0,0%	2,5%
		total		
			% del	0,0%
			total	0,0%
			15	Recuento
			0	0

Nota: Estructurado por el tesista

Tabla 35

Pruebas de Ji al cuadrado

			Significación
			asintótica
	Valor	df	(bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	274,500 ^a	135	,000
Razón de verosimilitud	133,500	135	,520
Asociación lineal por lineal	35,115	1	,000
N de casos válidos	40		

Nota: Estructurado por el tesista

Acotación

La prueba de Ji al cuadrado presenta un valor = 274,500 y una significancia bilateral de 0,000. Dado que este valor es estadísticamente inferior a 0,05, nos permite concluir que existe una asociación reveladora entre las variables en estudio. Con ello, procedemos a negar la (H0) y aceptamos la (H1). Los resultados confirman que la aplicación de esta figura legal no se ajusta a lo estipulado por la norma, validando así la hipótesis principal de la investigación.

Tabla 36

Coeficiente

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,934	,000
N de casos válidos		40	

Nota: Estructurado por el tesista en el SPSS

Acotación

El coeficiente obtenido presenta un valor de 0,934, con una significancia aproximada de 0,000. Dado que este nivel de significancia es menor a 0,05, se concluye que las variables examinadas están altamente correlacionadas.

Además, el valor del coeficiente de contingencia, que es cercano a 1, demuestra una correlación sustancial entre el abuso de derecho y la

percepción que tienen los abogados sobre la detención de un ciudadano. En referencia a los datos obtenidos, negamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1).

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la encuesta aplicada a abogados muestran que existe una conexión significativa y sólida entre la ejecución del arresto de un ciudadano y el abuso de derecho, como lo demuestran los valores obtenidos mediante la prueba de Ji-to-Pearson (significancia bilateral de 0,000) y el coeficiente de contingencia (con valores cercanos a 1).

Los datos indican que, en la práctica cotidiana, el arresto ciudadano se aparta de su propósito legal. La mayoría de los abogados encuestados (65%) cree que estas detenciones se deben principalmente a consideraciones personales, como represalias o prejuicios, y no a un interés genuino en la justicia o la seguridad pública, ni al cumplimiento de su deber de mantener el orden público. Este resultado demuestra que los ciudadanos ejercen un poder discrecional ajeno, actuando según su propio sentido de justicia en lugar de apegarse estrictamente a la ley, como lo demuestra el rechazo abrumador a la idea de que las detenciones solo se realizan en casos de delitos flagrantes (62,5%).

También los abogados de Juliaca observan que durante el arresto ciudadano se violan principios fundamentales del derecho. Un 70% afirma que no se respeta el principio de proporcionalidad, lo que se convierte en un uso desmedido de la fuerza. Esto es aún más grave cuando el 70% de los abogados señala que sí se cometen agresiones físicas mortales,

transformando el arresto ciudadano en un peligroso acto de justicia popular. el menoscabo de respeto al debido proceso (67.5%), la presunción de inocencia (72.5%) y la exposición pública de los detenidos (70%) refuerzan la idea de que los arrestos no son un medio para la justicia, sino una forma de castigo extralegal.

La causa profunda de esta problemática, según los hallazgos, es la falta de conocimiento de la norma. Un 75% de los abogados afirma que la mayoría de los ciudadanos no conocen ni aplican eficazmente el art. 260 del CPP. Este desconocimiento es la causa de los abusos, ya que la ciudadanía, al actuar sin saber los límites temporales (el 72.5% afirma que el tiempo de retención se excede) y sin saber que se debe informar al detenido sobre el motivo del arresto (el 75% lo niega), incurre en violaciones flagrantes de la ley.

Es por eso que se concluye que la investigación demuestra que el arresto ciudadano en Juliaca se ha desvirtuado de su propósito original. No solo se ha transformado en un mecanismo de venganza personal y de desproporcionalidad, sino que también vulnera sistemáticamente derechos esenciales como la vida, la integridad, la libertad y el debido proceso. Estas pruebas estadísticas y también la observación analítica de cada una de las preguntas pueden confirmar que el abuso del derecho no es una excepción sino que es un hecho constante lo que requiere de una intervención urgente por parte de cada una de las autoridades para poder regular supervisar y a la vez educar a la población respecto al correcto uso y ejercicio de esta figura legal.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó la forma en la que se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano en Juliaca, por lo que se pudo determinar que este se va a producir principalmente por una desviación de la finalidad legal que tiene y a la vez por la infracción de los límites constitucionales. En la presente investigación revelo que en la práctica del arresto ciudadano se desvirtuó de su propósito original que era el colaborar con la justicia para que posteriormente se convierta de forma negativa en una herramienta que se impulse por las motivaciones personales ya sea como la venganza o el prejuicio; Es así que esta figura se ve desnaturalizada y a su vez se agrava todo esto por la falta de apego a la ley ya que no se cumple con el requisito fundamental que es la existencia de la flagrancia delictiva, por lo que en muchos casos no se comunica el detenido sobre el motivo de su detención. Ese tipo de faltas de transparencia y también por el incumplimiento de la Norma hace que se anulen las garantías de un debido proceso desde su nacimiento, ya que ponen en manifiesto la fisura que existe entre la ley y también en la realidad de su aplicación.

SEGUNDA: Se identificó que el resto ciudadano en la ciudad de Juliaca se usa con fines completamente distintos a los que se señalan en la ley y en su Artículo 260, lo cual va a confirmar el abuso del derecho, abuso que es una práctica recurrente. Esta investigación muestra cómo es que le resta ciudadano en lugar de ser una medida de seguridad pública, se ha llegado a convertir en una herramienta personal a la que denominamos justicia privada. Los abogados entrevistados demuestran que el uso de esta figura Normalmente se utiliza para resolver disputas personales, ejercer la venganza



y también aplicar castigos, en vez de proceder acorde a la ley por lo que la desviación de su finalidad legal va a comprometer la legitimidad de las atenciones Y también va a generar un riesgo constante de que el derecho a la libertad y ha debido proceso se vulnera por motivos ajenos.

TERCERA: Se analizaron las infracciones legales y también constitucionales que se van a presentar dentro del arresto ciudadano, eso sí que se determina que la aplicación de esta figura va a violar de manera recurrente los principios fundamentales del derecho y también la investigación va a revelar la falta de respeto Por la integridad física y psicológica del detenido, lo cual como consecuencia tiene la ausencia de la aplicación correcta del debido proceso. Las personas que realizan este arresto muchas veces ignoran su deber, que implica informar el motivo de la detención, de la misma forma existe una ausencia del principio de proporción en cuanto al uso de la fuerza y coerción, ya que en muchos casos no se garantiza tampoco el derecho a la presunción de inocencia. Cada una de estas infracciones contraviene a lo que estipula el artículo 260 del código procesal penal, y a su vez socavan pilares de un estado de derecho ya que convierten en la raza ciudadano en una herramienta de coerción que va a operar desligada la ley.

CUARTA: En este estudio se examina el uso descomunal y también desmedido de la fuerza al momento de realizar los arrestos ciudadanos en la ciudad de Juliaca por lo que se concluye que es una práctica completamente recurrente que va a violar la integridad de cada una de las personas. Se revela que la raza ciudadano en vez de ser una simple o retención muchas veces se convierte en un acto de violencia, ya que los ciudadanos que actúan como restantes no aplican el principio de proporcionalidad sino que hacen uso de la



fuerza que va mucho más allá de lo necesario para que se dé la contención de la persona que supuestamente comete el delito; este tipo de violencia se manifiesta en agresiones físicas que pueden llegar a ser mortales, convirtiendo a la rastro ciudadano en un acto que no solo se considera ilegal sino que también va a vulnerar el derecho a la vida y a la integridad personal. El abuso del derecho se va a hacer presente cuando se usa la fuerza como forma de castigo y no como un medio para garantizar la entrega segura del presunto delincuente a las autoridades.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Establecer un programa de formación ciudadana en el derecho penal y también campañas de sensibilización, ya que la investigación demuestra que el abuso del derecho se va a revelar porque existe una desviación de la finalidad legal y que a su vez provoca una infracción a los límites constitucionales por lo que es importante educar a la ciudadanía. Es importante que el poder judicial, el Ministerio Público y el colegio de abogados en Juliaca puedan desarrollar un programa conjunto respecto a la formación que puede enseñar los límites del arresto ciudadano; todo ellos estaría complementando con las campañas de sensibilización a través del uso de las vías de comunicación adecuadas para poder disuadir a la población de usar esta figura de manera incorrecta, ya sea por venganza o prejuicio; todo ello en áreas de promover el respeto a la ley.

SEGUNDA: Promover la participación de la Defensoría del Pueblo y también la elaboración de una guía de instrucciones para la PNP. Todo ello en áreas de corregir el problema del arresto ciudadano que se ha venido utilizando con fines ajenos a los legalmente establecidos, por lo que se recomienda la defensoría del pueblo supervisar los arrestos para que se pueda garantizar el respeto de los derechos esenciales. Asimismo, recalcar que la elaboración de la guía de procedimientos debe establecer protocolos que sean claros para la actuación policial, ya sea desde la recepción del detenido hasta el procesamiento de este, de esta forma se va a asegurar la respuesta institucional eficaz.



TERCERA: Creación de un registro de arrestos ciudadanos en cada una de las comisarías y fomentar la capacitación de las juntas vecinales. Todo ello en respuesta a las infracciones legales y también constitucionales que se han presentado durante el ejercicio del arresto ciudadano, proponiendo así la creación de un registro dentro de las comisarías para poder monitorear y evaluar las incidencias de los abusos. De la misma manera se debe de incentivar a la capacitación en comunidades campesinas y también en juntas vecinales, para que de esta manera se puedan fortalecer el rol en cuanto a la colaboración con las autoridades y a su vez asegurar que se respete la integridad física y psicológica de la persona que ha sido arrestada, así como el debido proceso.

CUARTA: Fomentar una coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, a su vez promover la modificación del artículo 260. Todo ello porque se ha dado un uso descomunal y desmedido de la fuerza, por lo que se recomendaría una coordinación mucho más cercana entre la Policía Nacional y el Ministerio Público. Esto permitiría capacitaciones conjuntas para la ciudadanía sobre los alcances y límites de la fuerza para establecer sanciones más severas a quienes incurran en el abuso de derecho, de modo que se disuada la violencia y se garantice que el arresto ciudadano no se convierta en un acto de agresión.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aria Huiza, Y. G. (2016). Análisis de la procedencia del proceso de Habeas Corpus, en relación al arresto ciudadano contemplado en el Art. 260º inciso 1º del Código Procesal Penal, en las sentencias emitidas por el Primer Juzgado Unipersonal Penal de la Corte Superior de Justicia. Universidad Católica de Santa María.
<https://doi.org/https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/ef21b09f-228e-49d9-bf49-767e90e10831>

Balderas Sánchez A. V., Cruz Navarro C., Zapata Garay N., Salazar Mata J.M., (2022) *La validación por juicio de expertos como estrategia para medir la confiabilidad de un instrumento*
<https://lumen.uv.mx/resources/files/documents/2024/2/1/9868/4c5004ac-944c-4e29-a170-b6d4b10907cd.pdf>

Casación 11-2007, la libertad. (2007). El principio de legalidad penal se configura como un principio y un derecho subjetivo.
<https://doi.org/https://lpderecho.pe/principio-legalidad-penal-configura-principio-derecho-subjetivo-casacion-11-2007-la-libertad/>

Coca Guzmán, S. J. (2020). ¿Qué es el «abuso del derecho»? (artículo II del Título Preliminar del Código Civil).
https://doi.org/https://lpderecho.pe/abuso_del_derecho-derecho-civil/

Código Procesal Penal del Perú. (2004). . (2004). Artículo 260.
<https://doi.org/https://lpderecho.pe/articulo-260-codigo-procesal-penal-arresto-ciudadano/>



Corte inter americana de derechos humanos IDH. (2021). Abuso del derecho.

Corte Suprema de Justicia de la República. (2003). Casación N° 559-2002-
Lima. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/abuso-derecho-limite-juridico-orientado-individuo-ejercite-derechos-subjetivos-danar-terceros-intereses-ajenos-no-protegidos-normas-especificas-casacion-559-2002/>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2008). Casación N° 1705-2008-
Piura. <https://doi.org/https://lpderecho.pe/abuso-derecho-implica-ejercicio-derecho-subjetivo-satisfaccion-interes-propio-perjuicio-tercero-casacion-1705-2008-piura/>

Cristóbal Támara, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. Revista oficial del poder judicial. <https://doi.org/https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

Cuayla, M. (2020). Restricciones a la libertad contenidas en el Nuevo Código Procesal Penal y Vulneración del Derecho Constitucional a la Libertad Personal Período 2012-2017. Universidad privada de Tacna. <https://doi.org/https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1602/Cuayla-Apaza-María.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diario Constitucional. (2024). Abuso de derecho. Quien ejerce un derecho subjetivo dolosamente (con ánimo de causar daño a otro) o culposamente (con negligencia y sin el cuidado debido), debe responder de los perjuicios que se causen. <https://doi.org/https://www.diarioconstitucional.cl/2024/08/06/abuso> de



derecho quien ejerce un derecho subjetivo dolosamente con animo de causar daño a otro o culposamente con negligencia y sin el cuidado debido debe responder de los perjuicios que se caus/

García Muñoz, Tomás (2023) *El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación.*

<https://lumen.uv.mx/resources/files/documents/2024/2/1/9868/4c5004ac-944c-4e29-a170-b6d4b10907cd.pdf>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2019). Metodología de la investigación: Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.
https://doi.org/https://lpderecho.pe/cuando-utilizar-el-enfoque-cuantitativo-o-cualitativo-en-una-investigacion-juridica?utm_source=chatgpt.com

Hilasaca Capia Elvis Ronald (2021) *El Abuso de Autoridad, En las intervenciones Policiales a la ciudadanía de Juliaca* https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97522/Hilasaca_CER-SD.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Isia, S. (2018). Vulneración a los derechos del arrestado en la aplicación del arresto ciudadano en delito flagrante y los límites en la acusación fiscal. Distrito Fiscal de Puno-2017. UNA Puno.
https://doi.org/http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/9617/Sonia_Marizela_Isia_Larico.pdf?sequence=1&isAllowed=y

J. Casas Anguitaa, J.R. Repullo Labradora y J. Donado Campos *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y*



tratamiento estadístico de los datos <https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-revista-atencion-primaria-27-articulo-la-encuesta-como-tecnica-investigacion--13047738>

La enciclopedia Libre. (2024). Principio de legalidad.
https://doi.org/https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_legalidad?

Legalitas. (2024). Abuso de derecho: qué es y qué efectos tiene.
<https://doi.org/https://www.legalitas.com/actualidad/abuso-de-derecho#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20abuso%20de,apreciar%20la%20ilicitud%20del%20mismo.>

León Ccala Gustavo Gil (2023) La detención arbitraria y el abuso de autoridad cometida por el efectivo policial en la ciudad de Juliaca - provincia de San Román, 2022 Universidad Privada San Carlos
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/470/Gustavo_Gil_LEON_CCALA.pdf

Letelier, F. (2020). La detención ciudadana. Consideraciones jurídicas de la facultad contenida en el artículo 129 inc. 1o del Código Procesal Penal y su desvirtuación como linchamiento.
[https://doi.org/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177831/La-detencion-ciudadana. ¿Consideraciones jurídicas de la facultad contenida en el artículo 129 inc. 1° del Código Procesal Penal y su desvirtuación como linchamientopdf?sequence=2&isAllowed=y](https://doi.org/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177831/La-detencion-ciudadana._¿Consideraciones_jurídicas_de_la_facultad_contenida_en_el_artículo_129_inc._1°_del_Código_Procesal_Penal_y_su_desvirtuación_como_linchamientopdf?sequence=2&isAllowed=y)

López, P. L. (2004). *Población y muestra*. En Población, muestra y muestreo. Scielo Bolivia.



LP Derecho. (s./f.). El diseño de investigación en las investigaciones jurídicas.

<https://doi.org/https://lpderecho.pe/el-diseno-de-investigacion-en-las-investigaciones-juridicas/>

Mills Jessica G. (2024) *¿Qué es el muestreo en investigación? Definición y conceptos clave* <https://www.supersurvey.com/Sampling#What>

Ñaupas, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. Lima: Ediciones de la U., p. 140.
https://doi.org/https://lpderecho.pe/cuando-utilizar-el-enfoque-cuantitativo-o-cualitativo-en-una-investigacion-juridica/?utm_source=chatgpt.com

Observatorio de Jurisprudencia Penal. (2022). Jurisprudencia del artículo 260 del Código Procesal Penal.- Arresto Ciudadano.
<https://doi.org/https://lpderecho.pe/articulo-260-codigo-procesal-penal-arresto-ciudadano/>

Orellana, O. (2022). La detención ciudadana : Análisis del inciso primero del artículo 129 del Código Procesal Penal y sus problemas e implicancias en el sujeto detenido. Universidad de Valparaíso.
<https://doi.org/https://repositoriobibliotecas.uv.cl/serveruv/api/core/bitstreams/5806b77f-fc30-437b-b1ae-e83ed0840f7e/content>

Reyes Llanca, G. A. (2022). La vulneración de algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, en el Distrito Judicial Lima Sur, 2020-2022.



https://doi.org/https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_e4064dd57a36d49858b94b3af12366d0

Reyes Llanca, G. A. (2023). La vulneración de algunos derechos constitucionales en el arresto ciudadano, en el Distrito Judicial Lima Sur, 2020-2022.
<https://doi.org/https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/120214>

Reyes, H. (2021). Limites en la aplicación del arresto ciudadano y derecho fundamentales Callao: 2016-2017. Universidad nacional Federico Villareal.
https://doi.org/https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5945/UNFV_EUPG_Reyes_Llanca_Homero_Manuel_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rios, G. (2019). La incopnveniencia del arresto ciudadano.
https://doi.org/https://derechousmp.com/sapere/ediciones/edicion_3/articulos/Arresto_Ciudadano.pdf

Rovira, A. (2024). ¿Qué es una Constitución? El País.
<https://doi.org/https://elpais.com/opinion/2024-12-06/que-es-una-constitucion.html>

SALA PENAL TRANSITORIA RECURSO DE NULIDAD N.º 1411-2021 LIMA NORTE. (2022). RECURSO DE NULIDAD.
<https://doi.org/https://img.lpderecho.pe/wp->



content/uploads/2022/04/Recurso-nulidad-1411-2021-Lima-Norte-
LPDerecho.pdf

Sánchez Espejo, F. (2019). Tesis. Desarrollo metodológico de la
investigación. Ediciones Normas Jurídicas.
[https://doi.org/https://lpderecho.pe/cuando-utilizar-el-enfoque-
cuantitativo-o-cualitativo-en-una-investigacion-
juridica/?utm_source=chatgpt.com](https://doi.org/https://lpderecho.pe/cuando-utilizar-el-enfoque-cuantitativo-o-cualitativo-en-una-investigacion-juridica/?utm_source=chatgpt.com)

Tribunal Constitucional del Perú. (2006). ¿Qué garantiza el principio de
legalidad procesal? [https://doi.org/https://lpderecho.pe/que-garantiza-
principio-legalidad-procesal-expediente-8957-2006-pa-tc/](https://doi.org/https://lpderecho.pe/que-garantiza-principio-legalidad-procesal-expediente-8957-2006-pa-tc/)

Tribunal constitucional del Perú. (2024). El abuso del derecho se produce
cuando el ejercicio de un derecho es lícito en apariencia, pero
objetivamente busca alcanzar una finalidad subalterna ilícita [Exp.
02885-2019-PHD/TC]. [https://doi.org/https://lpderecho.pe/abuso-
derecho-se-produce-cuando-ejercicio-derecho-es-licito-apariencia-
objetivamente-busca-alcanzar-finalidad-subalterna-ilicita-exp-02885-
2019-phd-tc/?](https://doi.org/https://lpderecho.pe/abuso-derecho-se-produce-cuando-ejercicio-derecho-es-licito-apariencia-objetivamente-busca-alcanzar-finalidad-subalterna-ilicita-exp-02885-2019-phd-tc/)



ANEXOS

Anexo 1 Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALORES	TIPO	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable 1 1. ABUSO DEL DERECHO	1.1 Desviación de la finalidad legal.	1.1.1 Motivaciones personales ajenas al interés público.	1) Totalmente en desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Neutral 4) De acuerdo 5) Totalmente de acuerdo	escala de Likert	Descriptiva, ordinal, de actitud
		1.1.2 Utilización del derecho para ocasionar daño.			
		1.1.3 Ausencia de la proporcionalidad en la actuación.			
	1.2 Infracción de límites legales y constitucionales.	1.2.1 Ejercicio del arresto fuera del supuesto de flagrancia.			
		1.2.2 Prolongación indebida del tiempo de retención.			
		1.2.3 Vulneración del principio de legalidad y del debido proceso.			
	1.3 Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.	1.3.1 Agresiones físicas.			
		1.3.2 Violencia utilizada sin justificación jurídica			
		1.3.3 Vejación pública o exposición mediática sin garantía de			



		presunción de inocencia.
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES
Variable 2		2.1.1
2. ARRESTO CIUDADANO	2.1 Legalidad y fundamentación jurídica.	Existencia de flagrancia.
		2.1.2 conocimiento y aplicación del artículo 260
		2.1.3 Motivación jurídica basada en la prevención o persecución del delito.
	2.2 procedimiento del arresto.	2.2.1 Entrega inmediata del detenido a la policía.
		2.2.2 Comunicación de la causa del arresto al detenido.
		2.2.3 Conservación de los elementos probatorios del hecho delictivo
	2.3 Respeto a los derechos humanos	2.3.1 Garantía de integridad física y psicológica del detenido.
		2.3.2 Observación del principio de presunción de inocencia.
		2.3.3 Prohibición de tratos inhumanos, crueles o degradantes.

Anexo 2 Encuesta

**CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL POSIBLE ABUSO DEL DERECHO
EN EL ARRESTO CIUDADANO**

La presente encuesta forma parte de la investigación académica cuyo objetivo es analizar el posible abuso del derecho en el arresto ciudadano, conforme a lo regulado en el art. 260 del Código procesal penal del Perú y particularmente su aplicación en el contexto local de Juliaca en lo que va del año 2025, sus respuestas serán tratadas de manera estrictamente confidencial y anónima, por lo que le agradezco profundamente su colaboración, compromiso ciudadano y confianza en esta investigación, que tiene por finalidad contribuir a la consolidación de un estado de derecho respetuoso de los derechos humanos y del marco constitucional vigente. te pedimos que marques con un aspa (X) en uno de los casilleros, por cada ítem que aparece en cada una de las dimensiones del cuestionario de acuerdo a la escala valorativa que se presentamos:

(1) Totalmente en desacuerdo (2) En desacuerdo (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

(4) De acuerdo (5) Totalmente de acuerdo

	Indicadores / ítems		Escala valorativa			
	Variable independiente 1: ABUSO DEL DERECHO					
Nº	Dimensiones 1: Desviación de la finalidad legal	1	2	3	4	5
1	En Juliaca, el arresto ciudadano no se lleva a cabo habitualmente por motivos personales, como venganza o prejuicios, más que por interés público.					
2	Algunos ciudadanos no usan el derecho de arresto ciudadano con fines personales.					
3	Durante las detenciones ciudadanas, siempre se respeta el principio de proporcionalidad en las actuaciones.					
	Dimensión 2: Infracción de límites legales y constitucionales.					
4	En Juliaca, se practican arrestos ciudadanos solo cuando exista delito alguno.					
5	El tiempo de retención de los detenidos por parte de los ciudadanos, nunca suele excederse del límite penal permitido.					
6	Durante el arresto ciudadano, nunca se violan derechos fundamentales de la persona (debido proceso y el principio de legalidad)..					
	Dimensión 3: Uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.					
7	En algunos arrestos ciudadanos, no se cometen agresiones físicas mortales contra presuntos delincuentes					
8	Se recurre al uso de la fuerza o la violencia en los arrestos ciudadanos con justificación legal válida					
9	En Juliaca, no es común que los detenidos sean expuestos públicamente durante los arrestos ciudadanos, lo que desestima su presunción de inocencia.					
	Variable dependiente 2: ABUSO DEL DERECHO					
	Dimensión 4: Legalidad y fundamentación jurídica.					
10	Durante el arresto ciudadano en Juliaca, los ciudadanos no solo actúan cuando el delito es flagrante.					



11	La mayoría de los ciudadanos que realizan detenciones ciudadanas conocen y aplican eficazmente las disposiciones del Artículo 260 del Código de Procedimiento Penal.					
12	Los arrestos ciudadanos se realizan únicamente por razones legales relacionadas con el procesamiento o la prevención de actividades delictivas; no se realizan por motivos personales.					
	Dimensión 5: procedimiento del arresto.					
13	En las detenciones ciudadanas, el detenido es puesto inmediatamente a disposición de la Policía Nacional del Perú.					
14	El ciudadano que realiza la detención informa al detenido sobre el motivo de la misma, de acuerdo con los principios procesales.					
15	La prueba del delito se preserva y es entregada a la autoridad por la persona que realiza el arresto al ciudadano.					
	Dimensión 6: Respeto a los derechos humanos					
16	Durante los procedimientos de arresto ciudadano se protege con éxito la integridad física y mental de la persona detenida.					
17	En Juliaca se garantiza el respeto a la presunción de inocencia del arrestado durante los procedimientos de arresto ciudadano.					
18	Quienes participan en un arresto ciudadano se abstienen de tratar al individuo detenido de manera dura, inhumana o degradante.					



Anexo 3 Matriz de datos

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18		V1	V2	D1	D2	D3	D4	D5	D6
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		18	18	6	6	6	6	6	6
3	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		14	9	5	6	3	3	3	3
4	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3		25	27	8	9	8	9	9	9
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5		45	44	15	15	15	15	15	14
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2		18	17	6	6	6	5	6	6
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
8	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3		24	25	8	9	7	8	9	8
9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		36	36	12	12	12	12	12	12
10	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		15	9	6	6	3	3	3	3
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
12	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1		14	11	5	6	3	3	4	4
13	5	2	2	5	5	2	5	2	5	2	2	3	5	2	3	4	2	2		33	25	9	12	12	7	10	8
14	1	1	2	3	1	2	2	3	1	3	2	2	2	2	3	2	2	2		16	20	4	6	6	7	7	6
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1		18	14	6	6	6	5	4	5
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2		18	17	6	6	6	6	5	6
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		27	27	9	9	9	9	9	9
19	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		11	9	4	4	3	3	3	3
20	3	2	3	3	2	3	2	3	4	3	2	2	2	2	2	2	2	2		25	19	8	8	9	7	6	6
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
22	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		45	45	15	15	15	15	15	15
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1		18	14	6	6	6	5	4	5
24	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		11	9	4	4	3	3	3	3
25	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		36	36	12	12	12	12	12	12
26	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		16	18	4	6	6	6	6	6
27	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10	9	3	4	3	3	3	3
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
29	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		10	9	3	4	3	3	3	3
30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		27	27	9	9	9	9	9	9
31	1	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1		14	11	4	6	4	4	3	4
32	5	5	2	5	5	5	5	5	5	3	3	5	3	3	3	4	3	5		42	32	12	15	15	11	9	12
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		9	9	3	3	3	3	3	3
34	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		18	18	6	6	6	6	6	6
35	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1		14	12	5	6	3	4	4	4
36	4	4	4	4	2	4	4	5	4	3	4	4	3	2	4	5	4	4		35	33	12	10	13	11	9	13
37	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		25	27	7	9	9	9	9	9
38	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		18	18	6	6	6	6	6	6
39	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2		14	17	4	4	6	5	6	6
40	5	4	4	5	2	3	4	3	4	3	2	2	3	2	3	2	2	2		34	21	13	10	11	7	8	6



ANEXO 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	MÉTODOS
PG: ¿Cómo se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025?	OG: Analizar de qué manera se manifiesta el abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025	HG: El abuso del derecho en el arresto ciudadano se manifiesta a través de la desviación de la finalidad legal, la infracción de los límites legales y constitucionales regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca.	Variable 1 1. ABUSO DEL DERECHO	1.1 Desviación de la finalidad legal. 1.2 Infracción de límites legales y constitucionales. 1.3 Uso excesivo y	1.1.1 Motivaciones personales ajenas al interés público. 1.1.2 Utilización del derecho para ocasionar daño. 1.1.3 Ausencia de la proporcionalidad en la actuación. 1.2.1 Ejercicio del arresto fuera del supuesto de flagrancia. 1.2.2 Prolongación indebida del tiempo de retención.	1. En Juliaca, el arresto ciudadano se lleva a cabo habitualmente por motivos personales, como venganza o prejuicios, más que por interés público. 2. Algunos ciudadanos no usan el derecho de arresto ciudadano con fines de ocasionar daño al detenido. 3. Durante las detenciones ciudadanas, siempre se respeta el principio de proporcionalidad en las actuaciones. 4. En Juliaca, se practican arrestos ciudadanos solo cuando existe delito flagrante. 5. El tiempo de retención de los detenidos por parte de los ciudadanos, nunca suele exceder el límite penal permitido. 6. Durante el arresto ciudadano, nunca se violan derechos fundamentales de la	Enfoque Cuantitativo Método Hipotético deductivo Tipo Descriptivo explicativo Nivel Correlacional Diseño No experimental Población adultos residentes en Juliaca 20, así como por abogados 20 y



				desproporcionado de la fuerza.	1.2.3 Vulneración del principio de legalidad y del debido proceso. 1.3.1 Agresiones físicas. 1.3.2 Violencia utilizada sin justificación jurídica. 1.3.3 Vejación pública o exposición mediática sin garantía de presunción de inocencia.	persona (debido proceso y el principio de legalidad).. 7. En algunos arrestos ciudadanos, no se cometen agresiones físicas mortales contra presuntos delincuentes. 8. En un arresto ciudadano, el uso de la fuerza a menudo se limita a circunstancias en las que existe una justificación legal bien establecida. 9. En Juliaca, no es común que los detenidos sean expuestos públicamente durante los arrestos ciudadanos, lo que desestima su presunción de inocencia.	agentes de la ley 20 Muestra se determinará mediante un muestreo de conveniencia no aleatorio, considerando la disponibilidad y disposición de los participantes
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES		TÉCNICAS
PE 1: ¿Cómo se evidencia la desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025?	OE 1: Identificar objetivamente cómo se evidencia la desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025	HE 1: La desviación de la finalidad legal en el arresto ciudadano se evidencia cuando los ciudadanos actúan desnaturalizando el fin legítimo de lo regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca	Variable 2 2. ARRESTO CIUDADANO	2.1 Legalidad y fundamentación jurídica.	2.1.1 Existencia de flagrancia. 2.1.2 Conocimiento y aplicación del artículo 260. 2.1.3 Motivación jurídica basada en la prevención o persecución del delito.	10. Durante el arresto ciudadano en Juliaca, los ciudadanos no solo actúan cuando el delito es flagrante. 11. La mayoría de los ciudadanos que realizan detenciones ciudadanas conocen y aplican eficazmente las disposiciones del Artículo 260 del Código Penal. 12. Los arrestos ciudadanos se realizan únicamente por razones legales relacionadas con el procesamiento o la prevención de actividades	Se recurrirá al uso de fichas bibliográficas y trabajo de investigación (bibliotecas privadas y públicas) la recolección de datos se realizará a través de una encuesta
PE 2: ¿Qué tipos de infracciones legales y	OE 2: Analizar las infracciones legales y	HE 2: En el arresto ciudadano las infracciones		2.2 Procedimiento del arresto.	2.2.1 Entrega inmediata del detenido a la policía.	legales relacionadas con el procesamiento o la prevención de actividades	INSTRUMENTOS Se usará una ficha cuestionario



constitucionales se presentan en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025?	constitucionales que se presentan en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025	legales y constitucionales se evidencian en intervenciones ajenas a lo regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca.			2.2.2 Comunicación de la causa del arresto al detenido. 2.2.3 Conservación de los elementos probatorios del hecho delictivo	delictivas; no se realizan por motivos personales. 13. En las detenciones ciudadanas, el detenido es puesto inmediatamente a disposición de la Policía Nacional del Perú. 14. El ciudadano que realiza la detención informa al detenido sobre el motivo de la misma, de acuerdo con los principios procesales. 15. La prueba del delito se preserva y es entregada a la autoridad por la persona que realiza la el arresto ciudadano. 16. Durante los procedimientos de arresto ciudadano se protege con éxito la integridad física y mental de la persona detenida. 17. En Juliaca se garantiza el respeto a la presunción de inocencia del arrestado durante los procedimientos de arresto ciudadano. 18. Quienes participan en un arresto ciudadano se abstienen de tratar al individuo detenido de manera dura, inhumana o degradante.	con ítems relacionados con las dimensiones y objetivos de la investigación.
PE 3: ¿Cómo se expresa el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025?	OE 3: Examinar el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca, 2025	HE 3: El uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en el arresto ciudadano se refleja en prácticas como ajenas a lo regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente en juliaca.		2.3 Respeto a los derechos humanos	2.3.1 Garantía de integridad física y psicológica del detenido. 2.3.2 Observación del principio de presunción de inocencia. 2.3.3 Prohibición de tratos inhumanos, crueles o degradantes.		Escala de respuesta (Likert de 5 puntos): 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo



I. DATOS GENERALES

1.1 Autor: **Vidal Choquechambi Mamani**

1.2 Título de la investigación:

ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025

1.3 Validado por: **Dra. YENNY ROSARIO ACERO APAZA**

1.4 Nombre del instrumento: **Encuesta**

II. ASPECTOS A VALIDAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENO				EXCELENTE			
			1	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	95
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	Claridad	Está redactado con lenguaje apropiado																		✓		
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables.																		✓		
3	Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia.																	✓			
4	Organización	Existe una organización lógica de los ítems con las variables																		✓		
5	Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable																	✓			
6	Intencionalidad	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																		✓		
7	Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos																	✓			
8	Coherencia	Existe coherencia entre el problema, objetivos, hipótesis, dimensiones, indicadores con los ítems																		✓		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																	✓			
10	Pertinencia	El instrumento es útil y adecuado para la investigación																	✓			

Fuente: Tomado y adaptado de Palomino Juan; Peña Julio Daniel; Zevallos Gudelia y Orizano Lincoln (2015, p 17)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

V. OBSERVACIONES:

Juliaca, 25 de Julio de 2025


Dra. YENNY ROSARIO ACERO APAZA
DNI 01324434
Experto



I. DATOS GENERALES

1.1 Autor: **Vidal Choquechambi Mamani**

1.2 Título de la investigación:

ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025

1.3 Validado por: **Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

1.4 Nombre del instrumento: **Encuesta**

II. ASPECTOS A VALIDAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENO				EXCELENTE			
			1	5	11	15	21	25	31	35	41	45	51	55	61	65	71	75	81	85	91	95
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	Claridad	Está redactado con lenguaje apropiado																		X		
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia.																		X		
4	Organización	Existe una organización lógica de los ítems con las variables																		X		
5	Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable																	X			
6	Intencionalidad	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																		X		
7	Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos																	X			
8	Coherencia	Existe coherencia entre el problema, objetivos, hipótesis, dimensiones, indicadores con los ítems																		X		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																		X		
10	Pertinencia	El instrumento es útil y adecuado para la investigación																		X		

Fuente: Tomado y adaptado de Palomino Juan; Peña Julio Daniel; Zevallos Gudelia y Orizano Lincoln (2015, p 17)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **EXCELENTE - APLICABLE**

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: **89**

V. OBSERVACIONES:

Juliaca, **16** de **Julio** de 20**25**

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DNI 02430962
Experto



I. DATOS GENERALES

1.1 Autor: **Vidal Choquechambi Mamani**

1.2 Título de la investigación:

ABUSO DEL DERECHO EN EL ARRESTO CIUDADANO REGULADO EN EL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE JULIACA, 2025

1.3 Validado por: **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

1.4 Nombre del instrumento: **Encuesta**

II. ASPECTOS A VALIDAR

N°	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENO				EXCELENTE			
			1	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	95
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	Claridad	Está redactado con lenguaje apropiado																		✓		
2	Objetividad	Está expresado en conductas observables.																		✓		
3	Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia.																	✓			
4	Organización	Existe una organización lógica de los ítems con las variables																		✓		
5	Suficiencia	El número de ítems propuestos es suficiente para medir la variable																	✓			
6	Intencionalidad	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																		✓		
7	Consistencia	Está basado en aspectos teóricos y científicos																	✓			
8	Coherencia	Existe coherencia entre el problema, objetivos, hipótesis, dimensiones, indicadores con los ítems																		✓		
9	Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.																		✓		
10	Pertinencia	El instrumento es útil y adecuado para la investigación																		✓		

Fuente: Tomado y adaptado de Palomino Juan; Peña Julio Daniel; Zevallos Gudelia y Orizano Lincoln (2015, p 17)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente - Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88

V. OBSERVACIONES:

Juliaca, 17 de Julio de 2025

Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
DNI 23879579
Experto

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCVFormato digital ☒Fecha de entrega: 01-12-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	<u>Vidal Choquechambi Mamani</u>
Dirección:	<u>Jr. Los angeles Mz D Lt. 1</u>
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u>02038330</u>
Teléfono:	<u>998508039</u>
email:	<u>vidalchm09@gmail.com</u>
Nombres y Apellidos:	
Dirección:	
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	
Teléfono:	
email:	
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	<u>Maestría en Derecho</u>
Escuela Profesional o Mención:	<u>Derecho Procesal Penal</u>
Título o Grado Académico a optar:	<u>Maestría en Derecho</u>
Asesor:	<u>Mgtr. Luis Chayña Aguilar</u>
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:	
Trabajo de Investigación ☐	Tesis ☒
Trabajo de Suficiencia Profesional ☐	Trabajo Académico ☐
Título: <u>Abuso del derecho en el arresto ciudadano regulado en el artículo 260 del código procesal penal vigente Juliaca, 2025</u>	
Palabras claves, (3 a 5 términos): <u>Abuso del derecho, arresto ciudadano, código procesal</u>	
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2} ?	
<u>2</u>	

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional

☒

Nacional

Línea de investigación:

Derecho Público - P37

Firma de Autor



huella digital

01-12-2025

Fecha